

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Citación y emplazamiento iniciación expte. sancionador 1832/2010 a Leticia Gallardo Fernández

p. 9331

Citación y emplazamiento iniciación expte. sancionador 1894/2010 a Manuel Carrasco Centeno

p. 9331

Citación y emplazamiento iniciación expte. sancionador 1920/2010 a Manuel Ángel Serantes Grela

p. 9331

Citación y emplazamiento iniciación expte. sancionador 1925/2010 a Said Baaouch

p. 9331

Citación y emplazamiento iniciación expte. sancionador 1927/2010 a Rafael Espejo Brea

p. 9332

Notificación resolución expediente sancionador 941/2010 a Jesús Álvaro López Aguilar

p. 9332

Notificación resolución expediente sancionador 972/2010 a Ángel Cadenas Mateo

p. 9332

Notificación resolución expediente sancionador 1012/2010 a Antonio Manuel Pretel Montero

p. 9333

Notificación resolución expediente sancionador 1169/2010 a Manuel Urbano Domínguez

p. 9333

Notificación resolución expediente sancionador 1239/2010 a Juan Millán

p. 9333

Notificación resolución expediente sancionador 1287/2010 a Roberto Cejuela Reina

p. 9334

Notificación resolución expediente sancionador 1297/2010 a Rafael Cortés

p. 9334

Notificación resolución expte. sanc. 1321/2010 a Rafael Callejas
p. 9334

Notificación resol. expte. sanc. 1424/2010 a Manuel González
p. 9335

Notificación resolución expediente sancionador 1426/2010 a Fermín Martín Vioque Ruiz
p. 9335

Notificación resolución expediente sancionador 1743/2010 a David Morera Barrios
p. 9335

Notificación a Miguel Cabezas Quero, en relación con el expediente de justiprecio nº 34/09
p. 9336

Citación y emplazamiento iniciación expte. sancionador 1784/2010 a Iván Atienza Toledo
p. 9336

Citación y emplazamiento iniciación expte. sancionador 1809/2010 a Juan Rodríguez Herrera
p. 9336

Citación y emplazamiento iniciación expte. sancionador 1814/2010 a Salvador Cuevas Espinosa
p. 9337

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Córdoba

Notificación de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles a Rafael Ángel Torres Ortiz
p. 9337

Notificación valoración de bienes inmuebles embargados a Luciano Egea Martínez
p. 9338

Notificación de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles a Jacobo Martínez Toro
p. 9339

Notificación de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles a Rafael García Romero
p. 9339

Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados a Jacobo Martínez Toro
p. 9340

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba

Notificación reclamación a deudores de la T.G.S.S.: Viajes Marsans, S.A. y otros
p. 9341

III. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial. Córdoba

Resolución Autorización Instalación eléctrica alta tensión, 48/81 a Endesa, SL
p. 9343

Información pública autorización instalación eléctrica alta tensión, 64/2010 a Inversiones Valtou, SL
p. 9344

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Adjudicación provisional expediente SCC-ECO 67/2010, Mejora camino rural Campana en Moriles
p. 9344

Ayuntamiento de Adamuz

Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal 2010
p. 9344

Ayuntamiento de Cabra

Delegación funciones Alcalde en el 1º Teniente de Alcalde
p. 9345

Ayuntamiento de Córdoba

Codificación de infracciones y sanciones de Tráfico y Seguridad Vial del Ayuntamiento
p. 9345

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Aprobación inicial del instrumento de gestión para el Área de Reforma Interior ARI-6
p. 9396

Ayuntamiento de Lucena

Imposición contribuciones especiales financiación obras mejora del camino rural las Navas de Mingo Rubio
p. 9396

Bases para el concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Oficial de Obras
p. 9396

Bases para el concurso-oposición, promoción interna, de tres plazas de Administrativo
p. 9399

Bases para concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Técnico Especialista en Promoción Económica
p. 9403

Bases concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Técnico Especialista en Cultura
p. 9407

Ayuntamiento de Palenciana

Delegación funciones Alcalde en Antonio Sevilla
p. 9410

Ayuntamiento de Posadas

Exposición pública Acuerdo imposición y ordenación contribuciones especiales por obras "Colada de los Calamones"
p. 9411

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Tasa Ocupación Terrenos de Uso Público Local
p. 9411

VII. OTRAS ENTIDADES**Consortio UTEDLT Zona de Hinojosa del Duque**

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2010

p. 9412

Consortio UTEDLT Guadajoz-Campiña Este

Aprobación inicial Presupuesto General del Consortio ejercicio 2010

p. 9413

Consortio UTEDLT Zona de Pozoblanco

Aprobación inicial Presupuesto General del Consortio ejercicio 2010

p. 9413

Consortio UTEDLT Campiña Sur

Aprobación inicial Presupuesto General del Consortio ejercicio 2010

p. 9413

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 8.985/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dña. Leticia Gallardo Fernandez
NIF 26256799E

Domicilio: C/ Fuente de la Zarza 3 5
Localidad: 23006 Jaén. Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1832/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - Usecic

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba 24 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 8.986/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Carrasco Centeno
NIF 30531171M

Domicilio: C/ La Mina 9
Localidad: 14350 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación

al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1894/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba 24 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 8.987/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Ángel Serantes Grela
NIF 46896865A

Domicilio: Avda. Aeropuerto 11 1º C
Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1920/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba 24 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 8.988/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Said Baaouch
NIE X4279401K
Domicilio: C/ Rio 64

Localidad: 14800 Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1925/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba 24 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 8.989/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Espejo Brea

NIF 53309805Z

Domicilio: C/ Ramon y Cajal 15

Localidad: 14100 La Carlota. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1927/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - Usecic

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba 24 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 8.990/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (seiscientos euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 941/ 2010 a D. Jesús Álvaro López Aguilar, con NIF 44354161H, domiciliado en C/ Marino Pedro de los Ríos 12 4º 1a (14011) Córdoba

(Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 24 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impuesto Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.991/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (seiscientos euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 972/ 2010 a D. Ángel Cadenas Mateo, con NIF 44370702E, domiciliado en C/ Las Lomas 16 1º 3 (14005) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 24 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León

Núm. 8.993/2010

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.992/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1012/ 2010 a D. Antonio Manuel Pretel Montero, con NIF 30997554V, domiciliado en C/ Ribera Baja 9 (14610) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 24 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (seiscientos euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1169/ 2010 a D. Manuel Urbano Domínguez, con NIF 30400725S, domiciliado en Avda. de Castro de Río 9 (14858) Castro del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 24 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.994/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1239/ 2010 a D. Juan Millán Martín, con NIF 30531046H, domiciliado en C/ José María Alcaide Cáceres 5 (14012) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posi-

bilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 24 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.995/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1287/ 2010 a D. Roberto Cejuela Reina, con NIF 75675032H, domiciliado en C/ Cuesta del Molino 5 1º B (14500) Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 24 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.996/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1297/ 2010 a D. Rafael Cortés Horcas, con NIF 30949133B, domiciliado en C/ Rodolfo Gil 124 (14500) Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 24 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.997/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1321/ 2010 a D. Rafael Callejas Mora, con NIF 45747487G, domiciliado en C/ Diego Serrano 7 2º 2 (14005) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 24 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.998/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1424/ 2010 a D. Manuel González López, con NIF 30205877T, domiciliado en C/ Córdoba 140 (14240) Belmez (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 24 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de ca-

da mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.999/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (ciento cincuenta euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1426/ 2010 a D. Fermín Martín Vioque Ruiz, con NIF 42989174N, domiciliado en Avda. Gran Capitán 45 2 5º A (14006) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.c) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 24 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.000/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1743/ 2010 a D. David Morera Barrios, con NIF 45776400Y, domiciliado en Avda. de Ollerías 17 1 2º 3 (14001) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de

22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 24 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León

OBSERVACIONES

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 9.008/2010

No ha sido posible la notificación a Don Miguel Cabezas Quero, con último domicilio conocido en C/ Antonio Aguilar, 73 y C/ Ribera Baja, 47; 14500 Puente Genil (Córdoba), del Acuerdo del Presidente del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Córdoba de 23 de agosto de 2010 que, en relación con el expediente de determinación de justiprecio número 34/09, dispuso lo siguiente:

“ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 629/2010 Negociado: M2, este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa va a proceder a la remisión del expediente de determinación de justiprecio número 34/09, correspondiente al recurso contencioso-administrativo citado que ha sido interpuesto por Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) contra la Resolución de fecha 14 de abril de 2010, que se refiere a la expropiación de la finca número C-14.550034-01 (polígono 25, parcela 1, subparcela 2), del término municipal de Puente Genil, para la ejecución de la obra 29GIF0403. Línea Ferroviaria de Alta Velocidad Córdoba-Málaga.

Asimismo, se emplaza a todas aquellas personas que aparezcan como interesadas en el expediente administrativo núm. 34/09 para que puedan comparecer y personarse ante la referida Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo (cuya sede se encuentra en Edificio Audiencia, planta 6ª, Prado San Se-

bastián s/n, 41004- Sevilla) en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la recepción del presente escrito.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución indicada.

Córdoba 23 de agosto de 2010.-El Magistrado Presidente, P.O. El Secretario del Jurado, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.”

Núm. 9.026/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Ivan Atienza Toledo

NIF 09031087E

Domicilio: Ctra. Mondejar 11

Localidad: 28810 Villalbilla

Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1784/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba 24 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.027/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Rodríguez Herrera

NIF 74679649Y

Domicilio: Avda. Ntra. Sra. de la Fuensanta 15 4º 1

Localidad: 14010 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,

en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1809/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba 24 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 9.028/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Salvador Cuevas Espinosa

NIF 44355899P

Domicilio: C/ José María Pemán 3 2º 1

Localidad: 14004 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1814/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Oeste

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Córdoba 24 de agosto de 2010.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 9.001/2010

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D Rafael Ángel Torres Ortiz, con DNI 44350066V, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av. Nuestra Sra. de la Fuensanta, 3-6-2, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 29 de Julio de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 20 de agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI 44350066V y con domicilio en Av Nuestra Sra de la Fuensanta, 3-6-2, de Córdoba, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Córdoba, garantizando la suma total de 8547,24 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 424

TOMO: 2250

FOLIO: 88

FINCA NUMERO: 20423

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº	P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14	09	025337305	8/09	0521
14	09	028612871	9/09	0521
14	09	029109995	10/09	0521
14	10	010369069	1109	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 996,72 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 199,36 euros.

INTERESES: 36,20 euros

COSTAS DEVENGADAS: 368,04 euros.

COSTAS E INTERESES PRESUP...: 160,04 euros.

TOTAL DEBITOS: 1760,36 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 998,51Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 13482,25 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 29 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: Torres Ortiz Rafael Ángel
Emb: 01

DATOS REGISTRO

REG: 14021 Nº TOMO: 2250 Nº LIBRO: 424 Nº FOLIO: 88 Nº
FINCA: 20423

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda VPO con sup const 90,53 m2
Tipo Vía: Plaza
Nombre vía: Arqueólogo Casas Morales
Número vía: 3-2-4
Código Postal: 14 010
Código Municipal: 14021.

Córdoba, a 29 de julio de 2010.-El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.-P.D. Dolores Laguna Herrador.

Núm. 9.002/2010

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Luciano Egea Martinez, con DNI 44373187T, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Doctor Carrasco, 79 de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 27 de Julio de 2010, las notificaciones al deudor intentada sin efecto la notificación de la Valoración de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración de bienes inmuebles.

Córdoba, 20 de agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha

19/11/09 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 3215,50 Euros

RECARGO: 1015,76 Euros

INTERESES: 269,27 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 382,15 Euros

TOTAL: 4882,68 Euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de Notificación en Forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 27 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Deudor: Egea Martinez Luciano

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 14012 Nº TOMO: 1599 Nº LIBRO: 146 Nº FOLIO: 222 Nº
FINCA: 9129

Importe de la tasación: 48265,02Euros

DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ indiv pleno dom Vvda Sup cons 93,54 m2
 Calle: laza del Santo, esquina C/ Cañuelo, s/n -1-4
 Localidad: Almodóvar del Río
 Provincia: Córdoba
 Código Postal: 147 20

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: Vivienda numero 4, situada en planta primera del edificio sito en plaza del santo, esquina a calle el cañuelo, en Almodóvar del Río. Tiene una superficie construida con inclusión de elementos comunes de 93,54 m2.

Titulares: Luciano Egea Martinez y Verónica Siles Cost con una mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo, cada uno. Inscrito en el registro de la propiedad de posadas

Córdoba, a 27 de julio de 2010. - El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.-P.D. Dolores Laguna Herrador.

INTERESES: 48,08 euros
 COSTAS DEVENGADAS: 295,00 euros.
 COSTAS E INTERESES PRESUP.: 153,92 euros.
 TOTAL DEBITOS: 1693,08 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 998,51 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 13482,25 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 21 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: Martinez Toro Armando Jacobo
 Emb: 01

DATOS REGISTRO

REG: 14012 Nº TOMO: 1495 Nº LIBRO: 235 Nº FOLIO: 214 Nº
 FINCA: 12169

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 89,40 m2
 Tipo Vía: Calle
 Nombre vía: Giralda,
 Número vía: planta primera
 Código Postal: 14 120
 Código Municipal: 14030.

Córdoba a 21 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.-P.D. Dolores Laguna Herrador.

Núm. 9.003/2010

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Jacobo Martinez Toro, con DNI 44371956B, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Giralda, 62-12 de Fuente Palmera, donde se remitieron con fecha 21 de Julio de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 20 de agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI 44371956B y con domicilio en calle Giralda, 62-12 de Fuente Palmera, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 1093,06 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 235. Tomo: 1495. Folio: 214. Finca número: 12169.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09 024810067	3/09	0521
14 09 024810168	4/09	0521
14 09 024810269	5/09	0521
14 09 024810370	6/09	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 996,72 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 199,36 euros.

Núm. 9.004/2010

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Rafael García Romero, con DNI 80117568N, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Mayor, 2 de Rivero de Posadas, donde se remitieron con fecha 5 de Julio de 2010, las notificaciones al deudor, y a su cotitular Dª Matilde García Romero, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Santiago, numero 3 de Posadas intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 20 de agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI 80117568N y con domicilio en calle Mayor, 2 de Rivero de Posadas resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad número Uno de Estepona, y de Posadas, garantizando la suma total de 12483,74 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 206
TOMO: 1620
FOLIO: 1
FINCA NUMERO: 5398
LIBRO: 1121
TOMO: 1369
FOLIO: 79
FINCA NUMERO: 42182
LIBRO: 1121
TOMO: 1369
FOLIO: 76
FINCA NUMERO: 37279

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO.-PERIODO.-RÉGIMEN.-

14 09 015932345; 2/09; 0521.
IMPORTE PRINCIPAL: 268,93 euros.
RECARGOS DE APREMIO: 53,79 euros.
INTERESES: 20,10 euros
COSTAS DEVENGADAS: 564,91 euros.
COSTAS E INTERESES PRESUP...: 90,78 euros.
TOTAL DEBITOS: 998,51 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 998,51 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 13482,25 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre,

(BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 5 de Julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: García Romero Rafael

Emb: 01

DATOS REGISTRO

REG: 14012 Nº TOMO: 1620 Nº LIBRO: 206 Nº FOLIO: 1 Nº FINCA: 5398

DATOS FINCA

Descripción Finca: 1/12 parte indiv nud prop casa sup 66 m2
Tipo Vía: Calle
Nombre vía: Santiago
Número vía: 3
Código Postal: 1473 0
Código Municipal: 14053.

Emb: 02

DATOS REGISTRO

REG: 29036 Nº TOMO: 1369 Nº LIBRO: 1121 Nº FOLIO: 79 Nº FINCA: 42182

DATOS FINCA

Descripción Finca: 1/12 parte indiv nud prop aparc sup 24 m2
Tipo Vía: Calle
Nombre vía: El Cid, Edificio Margarita
Número vía: s/n, sot 8
Código Postal: 29680
Código Municipal: .2905

Emb: 03

DATOS REGISTRO

REG: 29036 Nº TOMO: 1369 Nº LIBRO: 1121 Nº FOLIO: 76 Nº FINCA: 37279

DATOS FINCA

Descripción Finca: 1/12 parte indiv nud prop Vvda sup 112 m2
Tipo Vía: Calle
Nombre vía: El Cid, Edificio Margarita
Número vía: s/n, 2 D
Código Postal: 29680
Código Municipal: .29051

Córdoba, a 5 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.-P.D. Dolores Laguna Herrador.

Núm. 9.005/2010

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D . Jacobo Martinez Toro, con DNI 44371956B, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Giralda, 62-12 de Fuente Palmera, donde se remitieron con fecha 21 de Julio de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la Valoración de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valora-

ción de bienes inmuebles.

Córdoba, 20 de agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 18/03/2010 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se trascribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 1584,55 Euros

RECARGO: 316,94 Euros

INTERESES: 95,16 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 295,00 Euros

TOTAL: 2291,65 Euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 21 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

RELACION DE BIENES EMBARGADOS:

(con valoración de los mismos)

Deudor: Martinez Toro Jacobo Armando

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 14012 Nº TOMO: 1495 Nº LIBRO: 235 Nº FOLIO: 214 Nº FINCA: 12169

Importe de la tasación: 99.698,57 Euros

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda.sup cons 89,40 m2

Calle: Giralda, s/n planta 1

Localidad: Fuente Palmera

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14 120

DESCRIPCION AMPLIADA

Urbana: Número veintisiete.- vivienda plurifamiliar, señalada con el numero doce, situada en la primera planta de un edificio, que toma su acceso a través de un pasaje cubierto señalado con la letra b) y, además un patio descubierto que sirven ambos de acceso, los cuales forman parte de un conjunto urbano situado en la calle giralda, sin numero de gobierno, de esta villa de fuente palmera tiene una superficie útil de setenta y siete metros y treinta y un decímetros cuadrados y, construida de ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados. se compone de: hall de entrada, salón-comedor, cocina, pasillo distribuidor, cuarto de baño, tres dormitorios, uno de ellos con cuarto de baño incorporado y patio descubierto. considerando su frente la puerta de su entrada desde el rellano de la escalera, linda por este viento con dicho rellano, caja de escalera, con patio de luces y vistas y, además, con la vivienda señalada con el numero catorce, de esta planta y portal; por la derecha entrando, con finca de Don Lorenzo Rivero Martinez y, en una pequeña parte, con el patio de luces y vistas de este edificio; por la izquierda, con espacio sobre el patio central de acceso y, por el fondo, con finca propiedad de Don José Quero Aguayo.

Titular: Jacobo Armando Toro con el 100% del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad de posadas

Córdoba a 21 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.-P.D. Dolores Laguna Herrador.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
Córdoba

Núm. 9.237/2010

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según

la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E.

25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Córdoba a 2 de septiembre de 2010.-El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	14004495938 VIAJES MARSANS, S.A.	PZ DE CHIRINOS 5	14001	CORDOBA	03	14 2010 011671394	1109 1109	10.620,64
0111	10	14004495938 VIAJES MARSANS, S.A.	PZ DE CHIRINOS 5	14001	CORDOBA	03	14 2010 015041944	1209 1209	11.824,42
0111	10	14004495938 VIAJES MARSANS, S.A.	PZ DE CHIRINOS 5	14001	CORDOBA	03	14 2010 017104913	0110 0110	11.459,16
0111	10	14008025324 AGROQUIVIR,S.A.	CL JOSE PEÑA Y AGUAY	14940	CABRA	02	14 2010 022194177	0410 0410	678,91
0111	10	14009406966 ONCEDISA, S.A.	ZZ FINCA EL RIO	14290	FUENTE OBJEU	02	14 2010 022199534	0410 0410	1.003,80
0111	10	14100338009 S.I. JAMM, S.C.	CL ESCRITOR AGUAYO G	14014	CORDOBA	03	14 2010 022000177	0706 0706	20,35
0111	10	14103184250 NOVOPLAST DECORACION, S.	CL DIEGO GALVAN NAVE	14014	CORDOBA	04	14 2010 005039224	0310 0310	1.878,00
0111	10	14103238309 EXECOR, S.L.	PG LAS QUEMADAS PARC	14014	CORDOBA	06	14 2010 024169341	0110 0110	13.063,10
0111	10	14105937737 AICOR CONSULTORES INFORM	CL PERIODISTA EDUARD	14010	CORDOBA	02	14 2010 022244802	0707 0707	191,72
0111	10	14105937737 AICOR CONSULTORES INFORM	CL PERIODISTA EDUARD	14010	CORDOBA	02	14 2010 022244903	1207 1207	449,70
0111	10	14105937737 AICOR CONSULTORES INFORM	CL PERIODISTA EDUARD	14010	CORDOBA	02	14 2010 022245004	1208 1208	298,52
0111	10	14106644524 ASOCIACION INDEMAFILEX	AV GRAN VIA PARQUE 3	14005	CORDOBA	02	14 2010 022255613	0410 0410	355,72
0111	10	14107492868 HONOS FORMACION, S.L.	AV LOS MOLINOS 10	14001	CORDOBA	02	14 2010 017279109	0110 0110	761,41
0111	10	14107938260 ACOSTA VELASCO MANUELA	CL IMPRENTA DE LA AL	14014	CORDOBA	03	14 2010 023966550	0210 0210	80,00
0111	10	14108266848 GENERAL CONSULTING CORDO	CL HERMANOS JUAN FER	14007	CORDOBA	02	14 2010 022281578	0410 0410	895,33
0111	10	14108394968 TRAXCONS,S.L.	CT MORILES-LAS NAVAS	14510	MORILES	03	14 2010 022023823	0806 0806	52,38
0111	10	14109131158 PEDROSA ORTIZ AGUSTIN	CL EL AVELLANO 9	14006	CORDOBA	02	14 2010 022304315	0410 0410	522,12
0111	10	14109354763 AHMED --- MUNAWER	CL ARCOS DE LA FRONT	14014	CORDOBA	02	14 2010 022309062	0410 0410	117,35
0111	10	14109491977 HIDALGO QUESADA RAFAEL	AV AUGUTA 3	14011	CORDOBA	02	14 2010 022311688	0410 0410	216,84
0111	10	14109774994 JAPRONSA INVERSIONES Y P	CL SAN PEDRO 21	14900	LUCENA	02	14 2010 022318257	0410 0410	34,81
0111	10	14109869772 AUMENTE ARQUITECTOS, S.L	CL EL NOGAL 11	14006	CORDOBA	02	14 2010 022319974	0410 0410	895,32
0111	10	14110384377 PROYECTOS INMOBILIARIOS	CL CASTILLO 55	14740	HORNACHUELOS	02	14 2010 022334829	0410 0410	348,65
0111	10	14110706501 EL HOMENAJE WIR S.L.	AV GRAN CAPITAN 46	14006	CORDOBA	02	14 2010 022342509	0410 0410	442,93
0111	10	14110922325 MAPELLI CAFFARENA ROMAN	CL ESCULTOR RAMON BA	14012	CORDOBA	03	14 2010 023967459	0210 0210	30,00
0111	10	14111171188 PULIDO CUEVAS DINA SARAI	CL SAN CAYETANO 1	14001	CORDOBA	02	14 2010 022361202	0310 0310	276,94
0111	10	14111226661 PROYECTOS ROYCHAM, S.L.	AV BELLAVISTA 64	14012	CORDOBA	02	14 2010 022363828	0410 0410	656,58
0121	07	060057869561 DELGADO JIMENEZ MOISES	CL HIXEN I 3	14009	CORDOBA	02	14 2010 022183366	0410 0410	903,52
0121	07	141001711690 CAÑETE VILLAR JORGE	CL LOS SANTOS 8	14900	LUCENA	02	14 2010 022365848	0410 0410	81,71
0121	07	141001832033 ARJONA AGUILAR FRANCISCO	AV JOSÉ SOLÍS 74	14940	CABRA	02	14 2010 022365949	0410 0410	903,52
0121	07	141006639795 VERA DIAZ FRANCISCO JAVI	CL SALVIA 25	14012	CORDOBA	02	14 2010 022366151	0410 0410	903,52
0121	07	141027642117 MONCADA ROMERO JORGE ADA	CL CAPITULARES 8	14002	CORDOBA	02	14 2010 022367161	0410 0410	271,06
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300	07	140061758883 ALMEDA OSUNA TERESA	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	08	14 2010 024478529	0510 0510	56,65
2300	07	141028160156 PINEDA CARVAJAL ARACELI	CL ERILLAS	14900	LUCENA	08	14 2010 024479539	0510 0510	56,65
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	23111358325 INDUSTRIA ACEITERA FUENT	AV FUENTE DE LAS PIE	14940	CABRA	02	23 2010 024564632	0310 0310	993,52
0111	10	23111358325 INDUSTRIA ACEITERA FUENT	AV FUENTE DE LAS PIE	14940	CABRA	02	23 2010 025058322	0410	0410
0410	961,46								
0111	10	28160511247 RESTAURACION JESUS JIMEN	CL DEL CAÑO 1	14220	ESPIEL	03	28 2010 049164515	0110 0110	120,00
0111	10	28164842093 DOSALSUR, S.A.	CL POETA MIGUEL HERN	14012	CORDOBA	02	28 2010 053678146	0410 0410	1.044,14
0111	10	41118730638 NEWTEC ASESORES SEVILLA,	CL JOSE MARIA MARTOR	14005	CORDOBA	04	41 2009 000037023	0309	0309
0309	126,00								
0111	10	45109287194 MIHALACHE --- TIBERIU CR	CL RAFAEL DELGADO 6	14810	CARCABUEY	10	45 2010 018654775	0208 0208	276,78
0111	10	45109287194 MIHALACHE --- TIBERIU CR	CL RAFAEL DELGADO 6	14810	CARCABUEY	10	45 2010 018654876	0308 0308	91,93
0111	10	45109287295 BUHAESCU --- MARIAN	CL NUEVA 6	14816	ESPARRAGAL	10	45 2010 018654977	0208 0208	276,78
0111	10	45109287295 BUHAESCU --- MARIAN	CL NUEVA 6	14816	ESPARRAGAL	10	45 2010 018655078	0308 0308	91,93

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 8.871/2010

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se Concede Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Instalación Eléctrica de Alta Tensión . Expte: AT 48/81

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal), solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Desvío de línea de media tensión 15/20 kV sito en paraje Albariza, del término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal), para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Tramo de línea eléctrica.

Origen: Apoyo A-551105 Línea Posadas- Almodóvar

Final: Apoyo A-551112 Línea Posadas- Almodóvar

Tipo: Aérea

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 0,871

Conductores: 47AL3/8ST1A

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba 13 de agosto de 2010.-La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.-El Secretario General, Decreto 21/1985, de 5 de febrero (BOJA nº 13, 12/2/1985), Miguel Rivas Beltrán.

Núm. 8.875/2010

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica y centro de seccionamiento, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Inversiones Valtou, S.L., con domicilio en Polígono Industrial Dehesa Boyal, nave 44, en Pozoblanco (Córdoba)
- b) Lugar donde se va a realizar la instalación: Ctra. Del Viso, Km. 1.5, en Hinojosa del Duque.
- c) Finalidad de la instalación: evacuación de energía eléctrica de instalación fotovoltaica.
- d) Características principales:
 - Línea aérea 20 kV doble circuito, longitud 51,8 metros, conductor LA56.
 - Línea subterránea 20 kV doble circuito, longitud 10 metros, conductor RHZ1 18/30 kV 1x240 mm 2 AL.
 - Centro de seccionamiento, conteniendo las siguientes celdas modulares de aislamiento y corte en SF6:
 - Dos celdas de línea (entrada/ salida).
 - Celda de entrega (seccionamiento).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 19 de agosto de 2010.-La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.-El Secretario General, Decreto 21/1985, de 5 de febrero (BOJA nº 13, 12/2/1985), Miguel Rivas Beltrán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 9.144/2010

Por Decreto del Órgano de Contratación de fecha 24 de agosto de 2010, teniendo en cuenta propuesta de la Mesa de Contratación según se recoge en Acta de la sesión celebrada el día 24 de agosto de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de la obra "Mejora Camino Rural de la Campana en Moriles" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Diputación de Córdoba
- 2. Objeto del contrato.**
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Mejora Camino Rural de Campana en Moriles.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad
- 4. Precio del Contrato.**

Precio 62.684,05 euros y 11.283,13 euros de I.V.A. lo que hace un total de 73.967,18 euros.
5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 24/08/2010.
 - b) Contratista: Ferojosa, S.L. con C.I.F. nº. B14720767
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 62.684,05 euros y 11.283,13 euros de I.V.A. lo que hace un total de 73.967,18 euros
 - e) Garantía definitiva a aportar por el adjudicatario: 3.134,20 euros.
 - f) Mejora: Asunción abono de la totalidad de los honorarios correspondientes a la Dirección Facultativa de la obra.
- En Córdoba, a 26 de agosto de 2010.-El Presidente, (P.S.) Fernando Expósito Maestre.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 9.236/2010

D. Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 02 de Septiembre de 2010, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169-1 del R.D. Legislativo 2/2004 y el referido acuerdo, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General de 2010 y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 169.3 del mismo texto legal, se inserta a continuación su resumen por Capítulos, Plantilla de Personal y retribuciones de los miembros de la Corporación.

ESTADO DE INGRESOS

- Capítulo I; Impuestos directos; 1.025.000,00
- Capítulo II; Impuestos indirectos; 175.000,00
- Capítulo III; Tasas y otros ingresos; 360.805,00
- Capítulo IV; Transferencias corrientes; 1.383.687,00
- Capítulo V; Ingresos Patrimoniales; 56.600,00
- Capítulo VII; Transferencia de Capital; 1.636.588,88
- Capítulo IX; Pasivos financieros; 150.000,00

Total Ingresos 4.787.680,88

ESTADO DE GASTOS

- Capítulo I; Gastos de Personal; 1.211.261,00
- Capítulo II; Gastos de Bienes Corrientes y Servicios; 1.208.206,00
- Capítulo III; Gastos Financieros; 60.000,00
- Capítulo IV; Transferencias corrientes; 290.441,00
- Capítulo VI; Inversiones Reales; 1.832.623,88
- Capítulo IX; Pasivos Financieros; 185.149,00

Total Gastos 4.787.680,88

ANEXO PLANTILLA

Plantilla de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento.

Funcionarios de carrera:

Denominación de la Plaza-Número-Grupo, Nivel-Complemento de Destino-Situación

- 1.- Escala de Habilitación Nacional:
 - 1.1.- Subescala Secretaria-Intervención.
Secretario-Interventor; A1; 26; Propiedad.
 - 2.- Escala de Administración General.
 - 2.1.- Subescala Administrativa.
Administrativo; 1; C1; 22; Propiedad.
Administrativo; 1; C1; 15; Propiedad
 - 2.2.- Subescala Auxiliar Administrativo.
Auxiliares Administrativos; 2; C2; 15; 1 Interino, 1 vacante.
 - 3.- Subescala de Servicios Especiales:
 - 3.1.- Subescala de Servicios Especiales.

Policías Locales; 5: C1: 15; 4 Propiedad y 1 vacante
Auxiliar Policía Local; 1; C2; propiedad; Servicios Especiales a
extinguir Disposición Transitoria 7ª de la Ley 13/2001.

4.- Subescala Administración Especial.

4.1.- Arquitecto; A1; 24; Vacante.

4.2.- Limpiadora 1; E; 13; Propiedad

Personal Laboral:

Denominación Plaza-Categoría-Nivel-Situación.

1.- Personal Laboral fijo:

Administrativo; 2; 19; 1 cubierta y 1 vacante.

Auxiliar Administrativo; Auxiliar; 1; 15; cubierta.

Mantenimiento General; Oficial 1ª; 1; 1; 15; vacante.

Mantenimiento Albañilería; Oficial 1ª; 1; 15; cubierta.

Cementerio; Oficial 2ª; 1; 13; vacante.

Jardinería; Oficial 2ª; 1; 13; vacante.

Jardinería; Peón Especializado; 1; 13; vacante.

Cementerio; Peón Especializado; 1; 13; cubierta.

Conserje de Grupos Escolares; Peón; 1; 13; vacante.

Mantenimiento Grupos Escolares y Otros; Peón Especializado;
1; 13; cubierta.

Guardería Montes comunales; Peón Especializado; 2; 13; 1 cu-
bierta y 1 vacante.

2.- Personal Laboral Temporal:

Recepcionista Centro de Salud; 1; 13; cubierta.

Limpiadora Centro de Salud; 1; 11; Tiempo Parcial, cubierta.

Socorrista Piscina Municipal; 1; 13; vacante.

Dinamizador Juvenil; 1; 13; cubierta.

Agente de Desarrollo Local Técnico; 1; servicios especiales

Biblioteca; auxiliar, Tiempo parcial; 1; 13; vacante.

Arquitecto Técnico, Tiempo parcial; 1; vacante.

Retribuciones, Indemnizaciones y Asistencias: En cumplimien-
to del art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, en redacción dada
por la Ley 14/2000, de 28 de Diciembre, a continuación se da pu-
blicitad a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los
miembros de la Corporación aprobadas e incorporadas a las Ba-
ses de Ejecución Presupuestarias de 2010.

A.- Miembros electos con dedicación exclusiva: Alcalde-Presi-
dente de la Corporación D. Manuel Leyva Jiménez: Retribución
anual total de 29.070 Euros, dividido en 14 pagas.

B.- Miembros electos dedicación parcial, 28 horas semanales:
Delegada Municipal de Economía y Hacienda, Servicios Sociales,
Mujer y Patrimonio, Dª. Ana Molina Alcaide, retribución mensual
de 1.096,50 Euros, y dos pagas extras de igual cuantía a percibir
en Junio y Diciembre. Delegado Municipal de Cultura, Festejos,
Parques y Jardines y Gestión Cinégetica, D. Pedro Copado Casti-
llo, retribución mensual de 1.096,501 Euros y dos pagas extras de
igual cuantía a percibir en Junio y Diciembre.

C.- Miembros electos dedicación parcial 24 horas semanales:
Delegado Municipal de Medio Ambiente, Deportes y Participación
Ciudadana, D. Agustín Pérez Amil, retribución mensual de 939,42
Euros y dos pagas extras de igual cuantía a percibir en Junio y
Diciembre.

D.- Concejales: se establecen las siguientes indemnizaciones
por asistencia a sesión ordinaria:

- Junta de Gobierno Local: 137,70 Euros

- Sesiones Plenarias: 137,70 Euros

E.- A Grupos Políticos:

- Asignación fija anual a cada uno de los tres Grupos Políticos
de 336,64 Euros Anuales, incrementada a cada Grupo a razón de
otra variable de 215,69 Euros por concejal y año adscrito.

Contra el presente acuerdo podrán interponerse recurso con-
tencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar, des-

de el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN
OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora
de las Haciendas Locales.

Adamuz, a 3 de septiembre de 2010.-El Alcalde-Presidente,
Manuel Leyva Jiménez.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 9.009/2010

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43.1
del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Ju-
rídico de las Entidades Locales, ha resuelto delegar las funciones
de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde,
don Manuel Carnerero Alguacil, durante los días 24 al 29 de
agosto próximos, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el
artículo 44.2 del Reglamento de Organización antes mencionado.

Cabra, 20 de agosto de 2010.- La Alcaldesa, María Dolores Vi-
llatoro Carnerero.- Por mandato de S.Sª.: La Secretaria Acciden-
tal, Rosario Molero Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 8.274/2010

Tradicionalmente se ha ido publicando la codificación de infrac-
ciones y sanciones de tráfico, en la que tienen competencia para
denunciar la Policía Local de éste Ayuntamiento.

Éstas han ido recogiendo, como se ha dicho, tanto una rela-
ción codificada de infracciones y sanciones, con la correspondien-
te descripción de hechos infractores, como la propuesta de sanc-
ción más usual para cada conducta, sin perjuicio de la gradu-
ación para el caso concreto, con aplicación de los criterios que so-
bre graduación de sanciones preveía el anterior artículo 69 del
Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se
aprobó la denominada "Ley de Seguridad Vial" (en adelante LSV),
con el fin fundamental de facilitar el cometido de los agentes en-
cargados de la vigilancia del tráfico, así como la de los instructo-
res de los procedimientos.

Por su parte, la publicidad que es consustancial con los ban-
dos, facilitaba al ciudadano, de forma indiciaria, el reproche jurí-
dico que las infracciones de tráfico y seguridad vial podían conte-
ner.

La publicación en el BOE número 283, de 24 de noviembre, de
la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el tex-
to articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a
Motor y Seguridad Vial, en materia sancionadora, ha supuestos
un cambio fundamental, tanto en el procedimiento sancionador
por infracciones de tráfico, como en la cuantía de las sanciones.

La Ley prevé su entrada en vigor en diferentes plazos:

1º/ Al día siguiente de su publicación para los efectos favora-
bles de la misma.

2º/ A los seis meses de su publicación (para el grueso de la
Ley).

3º/ Al año de su publicación para la vigencia de la figura del
conductor habitual, el DEV (Domicilio Electrónico Vial) y el TES-

TRA (Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico), con independencia de la posibilidad de demorar por las Administraciones Locales, la entrada en funcionamiento al plazo de dos años.

Hasta ahora, las infracciones (leves, graves o muy graves), podían ser sancionadas con multas, dentro del margen previsto para el tipo de infracción, a modo de ejemplo, una infracción grave podía ser sancionada con una multa entre 91 y 300, de tal suerte que dependiendo de la Administración sancionadora, una misma conducta podría variar sustancialmente en su sanción. En el Preámbulo de la referida Ley 18/2009, puede leerse: "La Ley unifica criterios en la idea de que el conductor tenga siempre presente que su comportamiento contrario a la norma, con independencia del lugar en que se cometa la infracción y de la Administración competente, va a recibir el mismo reproche jurídico".

Sin embargo esta pretensión legislativa, no se ha plasmado en la totalidad del contenido de la norma, pues si bien en el Proyecto de Ley aprobado por el Congreso de los Diputados, contenía unas sanciones tasadas (leves 100 Euros, graves 200 Euros y muy graves 500 Euros), el texto legal finalmente aprobado, resultó modificado para las infracciones leves con el añadido de hasta 100 Euros, quedando las otras, tal y como el Proyecto contemplaba.

Es preciso indicar que existen algunas infracciones que tienen sanción diferenciada a la enumeradas de hasta 100 Euros, 200 Euros y 500 Euros, a saber:

- Conductas infractoras sobre velocidad, las cuales se regulan conforme al cuadro previsto en la LSV en el Anexo IV.
- Conductas recogidas en el artículo 65.5.h), sobre la conducción de vehículos que tenga instalados inhibidores de radar o similares, para las cuales la Ley prevé multas de 6.000 Euros
- Diversas conductas previstas en el artículo 65.6, que se contemplan, con multa de entre 3.000 y 20.000 Euros.
- El incumplimiento de la obligación de identificar verazmente al conductor en el momento de la infracción, prevista en el artículo 65.5.j) que la sanciona, tomando como referencia la infracción primitiva, y duplicando la multa para el caso de infracción leve, y triplicando para los casos de graves o muy graves.
- Infracciones sobre documentación y seguro obligatorio

Así comprometida, relativamente, la equiparación de las sanciones pecuniarias, con independencia de la Administración que las imponga, y en aras de preservar, dentro de lo posible, el reproche jurídico unificado de las conductas infractoras, parecía razonable esperar a que los órganos competentes del Estado en la

materia (El Ministerio del Interior, a través del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico), remitiera su codificación de infracciones y así poder adaptarse al criterio sancionador para la conductas infractoras leves.

Recibido el mencionado documento "Guía codificada de infracciones", se comprueba que la casi totalidad de infracciones leves, tienen una propuesta de multa de 80 ó 90 euros, la cual adopta este Ayuntamiento, manteniendo, sin embargo, unas multas inferiores, referidas a las infracciones en zonas de estacionamiento con limitación horaria. En estos casos se mantiene la sanción de 30 Euros, para la conducta consistente en "Estacionar en zonas habilitadas con limitación horaria excediendo el tiempo autorizado", diferenciándola de las conductas de carencia de distintivo, o de eludir los controles de limitación horaria, en el entendimiento que éstas últimas revisten mayor gravedad, y así se tratan.

La Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, publicada en el BOP de 19 de septiembre de 1992, en la que se regulan diversas peculiaridades municipales en relación con la seguridad vial, ha de adaptar su cuadro de sanciones "ope legis" a la nueva estructura sancionadora, lo que se hace en el presente Anexo.

Igual suerte correrá, una vez aprobada definitivamente, la Ordenanza Reguladora de la Operaciones de Carga y Descarga de mercancías en las vías urbanas de la ciudad de Córdoba, acomodándose la infracciones leves previstas a sanciones de 80 ó 90 Euros, y las graves a la de 200 Euros.

El sistema de bonificación aplicado por el Ayuntamiento de Córdoba, de pago anticipado con el 50% de bonificación durante los 10 primeros días desde la notificación de la denuncia, ha sido ahora recogido por la Ley 18/2009, ampliando este plazo de pago a los 20 días naturales siguiente a la mencionada notificación de denuncia. Por este Ayuntamiento se acoge el nuevo plazo, más amplio, y por tanto más beneficioso para el interesado.

En base a lo expuesto, por el presente resuelvo:

PRIMERO. Aprobar el codificado de infracciones y sanciones contenido en los anexos adjuntos.

SEGUNDO. Publicar el presente junto con sus Anexos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios en la página web municipal para general conocimiento.

En Córdoba a 25 de mayo de 2010.-La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud, Alba M^a. Doblas Miranda.

LEY DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL						
OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR.						
9	2		G	Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula, presentan obstáculos que impiden o dificultan su lectura, e identificación.	200€	
9	3		G	No impedir el titular, el arrendatario a largo plazo, o el conductor habitual que el vehículo sea conducido por quien nunca hubiera tenido permiso o licencia de conducción.	200€	
OBLIGACIONES DEL TITULAR Y DEL CONDUCTOR HABITUAL						
9	BIS	A1	MG	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello la identificación veraz del conductor en el momento de la infracción. (<i>Aplicable a infracción originaria de carácter leve</i>).	Doble infrac. c. Primitiv.	
9	BIS	A2	MG	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello la identificación veraz del conductor en el momento de la infracción. (<i>Aplicable a infracción originaria de carácter grave</i>).	600€	
9	BIS	A3	MG	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello la identificación veraz del conductor en el momento de la infracción. (<i>Aplicable a infracción originaria de carácter muy grave</i>).	1.500 €	
CUADRO GENERAL INFRACCIONES						
65	5	H	MG	Conducir un vehículo que lleva instalado un inhibidor de radar u otro mecanismo encaminado a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (<i>deberá concretarse el mecanismo o sistema</i>).	6.000 €	
65	6	D	MG	Instalar un inhibidor de radar u otro mecanismo encaminado a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (<i>deberá concretarse el mecanismo o sistema</i>).	10.000 €	

ART.	APART	OPC.	TIPO	HECHO DENUNCIADO	CUANTIA	PUNTOS
------	-------	------	------	------------------	---------	--------

ANEXO DE INFRACCIONES Y SANCIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION

USUARIO *(Obligaciones durante la circulación)*

2	1	A	L	Comportarse indebidamente en la circulación. <i>(Describir conducta)</i>	80 €	
2	1	B	L	Causar peligro a la circulación. <i>(Describir conducta)</i>	80 €	
2	1	C	L	Causar perjuicio a la circulación. <i>(Describir conducta)</i>	80 €	
2	1	D	L	Causar molestias innecesarias a las personas. <i>(Describir conducta)</i>	80 €	
2	1	E	L	Causar daños a los bienes durante la circulación. <i>(Describir conducta)</i>	80 €	

CONDUCTORES *(Diligencia en la conducción)*

3	1	A	G	Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño propio o ajeno <i>(Describir conducta) *</i>	200 €	
3	1	B	MG	Conducir de forma temeraria. <i>(Describir la conducta).</i>	500 €	6
3	1	C	G	Conducir de forma negligente. <i>(Describir conducta)</i>	200 €	

(*) La presente conducta implica un descuido leve, que no deba conceptuarse como conducción negligente (más gravedad), o temeraria (gravedad extrema)

ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACION

4	2	1A	G	Arrojar sobre la vía, objetos o materiales que hagan peligrosa libre circulación, parada o estacionamiento o deterioren la vía. <i>(Deberá indicar si afectó a la libre, circulación, a la parada o estacionamiento, la hizo peligrosa o la deterioró)</i>	200 €	4
4	2	2A	L	Arrojar sobre la vía, objetos o materiales que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento. <i>(Deberá indicar si afectó a la libre, circulación, a la parada o estacionamiento, la hizo peligrosa o la deterioró)</i>	80 €	
4	2	1B	G	Depositar sobre la vía, objetos o materiales que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento, o deterioren la vía. <i>(Deberá indicar si afectó a la libre, circulación, a la parada o estacionamiento, la hizo peligrosa o la deterioró)</i>	200 €	4
4	2	2B	L	Depositar sobre la vía, objetos o materiales que hagan puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento. <i>(Deberá indicar si afectó a la libre, circulación, a la parada o estacionamiento, la hizo peligrosa o la deterioró)</i>	80 €	

4	2	1C	G	Abandonar sobre la vía, objetos o materiales que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento, o deterioren la vía. <i>(Deberá indicar si afectó a la libre, circulación, a la parada o estacionamiento, la hizo peligrosa o la deterioró)</i>	200 €	4
4	2	2C	L	Abandonar sobre la vía, objetos o materiales que puedan	80 €	

				entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento. <i>(Deberá indicar si afectó a la libre, circulación, a la parada o estacionamiento, la hizo peligrosa o la deterioró)</i>		
4	2	D	L	Producir en la vía o sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar. <i>(Describe la conducta, especificando si afectó a la circulación, o la la parada o el estacionamiento)</i> .	80 €	
4	3	A	L	Instalar en las vías o terrenos aparatos, instalaciones o construcciones aunque sean provisionales que puedan entorpecer la circulación <i>(Deberá describirse lo instalado o construido)</i> .	80 €	
4	3	B	L	Realizar en las vías o terrenos rodajes, encuestas o ensayos que puedan entorpecer la circulación.	80 €	
SEÑALIZACION DE OBSTÁCULOS O PELIGROS						
5	1		L	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado. <i>(Deberá indicarse el obstáculo o peligro)</i> .	80 €	
5	3		L	No señalar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado. <i>(Deberá indicarse la señalización empleada)</i>	80 €	
5	5		L	Incumplir las órdenes o instrucciones de los agentes en las actuaciones de emergencia en orden a producir la menor afección al tráfico.	80 €	
5	6		L	Detener, parar o estacionar los vehículos destinados a actuaciones de emergencias creando un nuevo peligro u obstáculo a la circulación. <i>(Deberá especificarse el peligro u obstáculo)</i> .	80 €	
PREVENCIÓN DE INCENDIOS (creación peligros)						
6	1	A	G	Arrojar a la vía o a sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios. <i>(Deberá detallarse el objeto arrojado)</i> .	200 €	4
6	1	B	G	Arrojar a la vía o a sus inmediaciones objetos que puedan producir accidentes de circulación. <i>(Deberá detallarse peligro creado)</i> .	200 €	4
EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES						
7	1	A		Circular emitiendo ruidos, superando los límites establecidos. – ver O.M. De Ruidos y Vibraciones arts. 29 y 30)		
7	1	B	L	Circular emitiendo perturbaciones electromagnéticas, gases y otros contaminantes, superando los límites establecidos. <i>(Indicar el nivel medido)</i>	80 €	
7	2	A		Circular (vehículo o ciclomotor) con el llamado escape libre sin el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones. <i>(Esta infracción se denunciará por el artículo 11.19.A RGV)</i>		
7	2	B	L	Circular (vehículo o ciclomotor) expulsando gases a través de un silenciador ineficaz, incompleto, inadecuado, deteriorado o a través de tubos resonantes. <i>(Describir estado del silenciador)</i>	80 €	
7	2	C	L	Circular con un vehículo sin el dispositivo que evite la expulsión de combustible no quemado o de humos que puedan dificultar la visibilidad a otros conductores o resulten nocivos.	80 €	
7	4	A	L	Emitir contaminantes (distinto a los producidos por los vehículos a motor), por encima de los niveles permitidos. <i>(Indicar contaminante y nivel medido)</i>	80 €	
7	4	B1	MG	Instalar vertederos de basura y residuos dentro de la zona de	3.000 €	

				afección de las carreteras produciendo perturbaciones graves a la seguridad vial		
7	4	B2	L	Instalar vertederos de basura y residuos dentro de la zona de afección de las carreteras, produciendo leves perturbaciones a la seguridad vial.	80 €	
7	4	C1	MG	Instalar vertederos de basura y residuos fuera de la zona de afección de las carreteras, cuando el humo de su incineración pueda alcanzar de manera intensa a la misma.	3.000 €	
7	4	C2	L	Instalar vertederos de basura y residuos fuera de la zona de afección de las carreteras, cuando el humo de su incineración pueda alcanzar de manera leve a la misma.	80 €	
TRANSPORTE DE PERSONAS						
9	1		L	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin superar el 50 % más, excluido el conductor.	80 €	
9	3		G	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50 % del número de plazas autorizadas, excluido el conductor (<i>No aplicable a los conductores de autobuses urbanos o interurbanos</i>).	200 €	
EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PERSONAS						
10	1		L	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	80 €	
10	2		L	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en lugar reservado a la carga.	80 €	
10	3		G	No llevar instalada la protección reglamentaria de la carga en el vehículo reseñado.	200 €	
TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS						
11	1	A	L	Efectuar, el conductor de un transporte colectivo de personas, paradas y arrancadas bruscas.	80 €	
11	1	B	L	No parar lo más próximo al borde derecho de la calzada, el conductor de un transporte colectivo de personas.	80 €	
11	1	C	L	Distraerse durante la conducción, el conductor de un transporte colectivo de personas.	80 €	
11	1	D	L	No velar por la seguridad de los viajeros, el conductor o encargado, de un transporte colectivo de personas (<i>Especificar en qué calidad está es denunciado – conductor, encargado-</i>)	80 €	
11	2	A	L	Se prohíbe a los viajeros, de un transporte colectivo de personas, distraer al conductor durante la marcha	80 €	
11	2	B	L	Se prohíbe a los viajeros, de un transporte colectivo de personas, entrar o salir por lugar distinto al destinado a este fin.	80 €	
11	2	C	L	Se prohíbe a los viajeros, de un transporte colectivo de personas, entrar en el vehículo cuando se ha hecho la advertencia de que está completo.	80 €	
11	2	D	L	Se prohíbe a los viajeros, de un transporte colectivo de personas, dificultar innecesariamente el paso en los lugares destinados al tránsito de personas	80 €	
11	2	E	L	Se prohíbe a los viajeros, de un transporte colectivo de personas transportar algún animal. (<i>Salvo que exista lugar destinado para su transporte</i>); (<i>Se exceptúa los perros lazarillos</i>)	80 €	
11	2	F	L	Se prohíbe a los viajeros, de un transporte colectivo de personas llevar materias u objetos peligrosos (<i>Especificar materia u objeto transportado</i>)	80 €	
11	2	G	L	Se prohíbe a los viajeros, de un transporte colectivo de personas desatender las instrucciones que, sobre el servicio,	80 €	

				den el conductor o en encargado del vehículo		
11	2	H	L	No prohibir la entrada, u ordenar la salida, el conductor o encargado de un transporte colectivo de personas, a los viajeros que incumplan sus obligaciones.	80 €	
NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS						
12	1		L	Circular dos o más personas en un ciclo construido para una sola. <i>(Se exceptúa cuando el conductor sea mayor de edad y el transportado un menor de 7 años y lo haga en un asiento adicional homologado).</i>	80 €	
12	2	A	L	Circular con un pasajero, en un ciclomotor o motocicleta, cuando no esté previsto en la licencia o permiso de circulación. <i>(Excepto el ocupante del sidecar en las motocicletas que dispongan de él)</i>	80 €	
12	2	B	L	Circular con mayor de 12 años, en ciclomotor o motocicleta, sin cumplir las condiciones reglamentarias. <i>(Deberá indicarse las condiciones incumplidas)</i>	80,00 €	
12	3	A	G	Circular con mayor de 7 años, en ciclomotor o motocicleta, sin cumplir las condiciones reglamentarias. <i>(Deberá indicarse las condiciones incumplidas)</i>	200 €	
12	3	B	G	Circular con un menor de 7 años, en ciclomotor o motocicleta.	200 €	
12	4	A	L	Arrastrar las motocicletas, los vehículos de tres ruedas, los ciclomotores, ciclos y bicicletas un remolque o semirremolque superando el 50 % de la masa en vacío del vehículo tractor.	80 €	
12	4	B	L	Arrastrar las motocicletas, los vehículos de tres ruedas, los ciclomotores, ciclos y bicicletas un remolque o semirremolque, sin cumplir las condiciones reglamentarias. <i>(Deberán especificarse las circunstancias incumplidas).</i>	80 €	
DIMENSIONES DEL VEHÍCULO Y SU CARGA						
13	1		G	Circular con un vehículo cuyas dimensiones o carga excede la longitud, anchura o altura máxima, señaladas en las normas sobre vehículos o de la vía. <i>(Detallar el parámetro excedido, y en su caso la limitación de la vía)</i>	200 €	
13	2		G	Circular con un vehículo cuyas dimensiones o carga exceden las dimensiones máximas, incumpliendo las normas o condiciones de circulación establecidas por la autorización complementaria de circulación. <i>(Detallar la norma o condición incumplida)</i>	200 €	
DISPOSICIÓN DE LA CARGA						
14	1	A	G	Circular con el vehículo reseñado cuya carga puede arrastrar, caer o desplazarse de manera peligrosa. <i>(Especificar el concreto riesgo)</i>	200 €	
14	1	B	G	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada puede comprometer la estabilidad del mismo. <i>(Especificar las condiciones que comprometen la estabilidad)</i>	200 €	
14	1	C	L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo y molestias para los demás usuarios. <i>(Especificar la molestia ocasionada)</i>	80 €	
14	1	D	L	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización, las placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales. <i>(Especificar los dispositivos o elementos ocultados)</i>	80 €	

14	2		L	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer. <i>(Especificar la materia transportada y el cubrimiento existente)</i>	80 €	
----	---	--	---	--	------	--

DIMENSIONES DE LA CARGA

15	1		L	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale más allá de lo previsto reglamentariamente. <i>(Especificar los excesos que sobresalen)</i>	80 €	
15	5	A	L	Circular con el vehículo reseñado sin adoptar las convenientes precauciones para evitar daños o peligros <i>(especificar daño o peligro generado)</i>	80 €	
15	5	B	L	No resguardar la extremidad saliente de una carga que sobresale del vehículo.	80 €	
15	6		L	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado.	80 €	
15	7		L	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del vehículo reseñado.	80 €	

OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

16	1		L	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma, sin respetar las disposiciones de parada y estacionamiento, causando ruidos o molestias innecesarias, produciendo peligro o perturbando gravemente el tránsito <i>(Deberá especificar la inobservancia)</i> .	80 €	
----	---	--	---	---	------	--

CONTROL DEL VEHÍCULO O ANIMALES

17	1	A	L	Conducir un vehículo o animal sin control <i>(Deberá especificarse la conducta)</i>	80 €	
17	1	B	L	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía. <i>(Deberá indicarse el hecho que provocó la falta de precaución)</i> .	80 €	
17	2	A	L	Conducir caballerías, ganados y vehículos de tracción animal, corriendo por la vía en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie.	80 €	
17	2	B	L	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él.	80 €	

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR

18	1	A	L	Conducir un vehículo sin mantener su propia libertad de movimientos <i>(Especificar circunstancias)</i>	80 €	
18	1	B	L	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión necesario <i>(Especificar obstáculo a la visión)</i>	80 €	
18	1	C	L	Conducir un vehículo sin mantener atención permanente a la conducción <i>(Especificar conducta)</i>	80 €	
18	1	D	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o animales transportados.	80 €	

18	1	E	L	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros <i>(concretar los hechos)</i>	80 €	
18	1	F	G	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción <i>(Deberá especificarse el dispositivo utilizado)</i> .	200 €	3
18	2	A	G	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos	200 €	3

				receptores o reproductores de sonido.		
18	2	B	G	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo. <i>(Deberá especificarse el dispositivo utilizado).</i>	200 €	3
18	3			Instalar en el vehículo inhibidores de radar o cualquier otro mecanismo o sistema encaminados a interferir en el funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico <i>(Deberá concretarse el mecanismo o sistema).</i> <i>(Esta infracción se denunciará por el artículo 65, apartado 6, opción D, LSV).</i>		
18	3			Conducir un vehículo que tenga Instalado inhibidores de radar u otros mecanismos encaminados a interferir el funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico. <i>(Deberá concretarse el mecanismo o sistema).</i> <i>(No será infracción los sistemas de aviso de la posición de los sistemas de vigilancia del tráfico).</i> <i>(Esta infracción se denunciará por el artículo 65, apartado 5, opción H, LSV).</i>		
VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO						
19	1	A	G	Conducir con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	200 €	
19	1	B	G	Utilizar láminas adhesivas o cortinillas sin llevar dos espejos retrovisores exteriores.	200 €	
19	2		G	Utilizar vidrios tintados o coloreados no homologados.	200 €	
TASAS DE ALCOHOL EN SANGRE Y AIRE ESPIRADO						
20	1	A	MG	Conducir el vehículo o bicicleta reseñado con una tasa de alcohol superior a 0'25 hasta 0,50 miligramos en litro de aire espirado. <i>(Se indicarán los resultados de la primera y segunda prueba, tomando el valor más pequeño).</i> <i>(aplicación márgenes error)</i>	500 €	4
20	1	B	MG	Conducir el vehículo o bicicleta reseñado con una tasa de alcohol superior a 0,50 miligramos en litro de aire espirado. <i>(Se indicarán los resultados de la primera y segunda prueba, tomando el valor más pequeño).</i> <i>(aplicación márgenes error)</i>	500 €	6

20	2	A	MG	Conducir un vehículo un conductor "profesional" * con una tasa de alcohol superior a 0,15 hasta 0´30 miligramos en litro de aire espirado. <i>(Se indicarán los resultados de la primera y segunda prueba, tomando el valor más pequeño).</i> <i>(aplicación márgenes de error)</i> * <i>Es conductor profesional el de mercancías de más de 3.500 kg, viajeros de más de 9 plazas o de serv. Público, transporte escolar, merc. Peligrosas, serv. Urgencia, y transportes especiales.</i>	500 €	4
20	2	B	MG	Conducir un vehículo un conductor profesional * con una tasa de alcohol superior a 0´30 miligramos en litro de aire espirado. <i>(Se indicarán los resultados de la primera y segunda prueba, tomando el valor más pequeño).</i> <i>(aplicación márgenes de error)</i>	500 €	6
20	3	A	MG	Conducir un vehículo un conductor novel * con una tasa de alcohol superior a a 0.15 hasta 0´30 miligramos en litro de aire espirado. <i>(Se indicarán los resultados de la primera y segunda prueba, tomando el valor más pequeño).</i> <i>(aplicación márgenes de error)</i> * <i>Es conductor novel hasta los dos años siguientes a la obtención del permiso que le habilita (la</i>	500 €	4

				<i>licencia sólo computa para los vehículos para los que sea suficiente dicha licencia)</i>		
20	3	B	MG	Conducir un vehículo un conductor novel * con una tasa de alcohol superior a 0´30 miligramos en litro de aire espirado. <i>(Se indicarán los resultados de la primera y segunda prueba, tomando el valor más pequeño). (aplicación márgenes de error)</i>	500 €	6
INVESTIGACIÓN DE LA ALCOHOLEMIA. PERSONAS OBLIGADAS						
21	1	A1	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia cualquier usuario de la vía no conductor implicado como posible responsable de un accidente de tráfico.	500 €	
21	1	A2	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia un conductor de vehículo implicado como posible responsable de un accidente de tráfico. <i>(Especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales).</i>	500 €	6
21	1	B	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia el conductor de un vehículo que presente síntomas evidentes que lo hace bajo la influencia de bebidas alcohólicas.	500 €	6
21	1	C	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia el conductor que ha sido denunciado por la comisión de una infracción a las normas de tráfico.	500 €	6
21	1	D	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia el conductor del vehículo reseñado en un control preventivo de alcoholemia.	500 €	6

OBLIGACIONES DEL PERSONAL SANITARIO						
26	1		L	Incumplir el personal sanitario sus obligaciones respecto a la investigación de la alcoholemia.	80 €	
ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES U OTRAS SUSTANCIAS ANÁLOGAS						
27	1	A	MG	Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.	500 €	6
PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES						
28	1	A1	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas cualquier usuario de la vía no conductor implicado como posible responsable de un accidente de tráfico.	500 €	
28	1	A2	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas un conductor de vehículo implicado como posible responsable de un accidente de tráfico. <i>(Especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de estupefacientes, a los posibles efectos penales).</i>	500 €	6
28	1	B	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas el conductor de un vehículo que presente síntomas evidentes que lo hace bajo la influencia de alguna de dichas sustancias.	500 €	6

28	1	C	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas el conductor que ha sido denunciado por la comisión de una infracción a las normas de tráfico.	500 €	6
28	1	D	MG	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas el conductor del vehículo reseñado en un control preventivo.	500 €	6
SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN						
NORMAS GENERALES						
29	1	A	G	Circular por las vías de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada, para mantener la separación lateral suficiente.	200 €	

29	1	B	G	Circular por las vías sin dejar libre la mitad de la calzada en cambio de rasante o curvas de visibilidad reducida	200 €	
29	2		MG	Circular por la izquierda en vía de doble sentido de circulación en sentido contrario al establecido.	500 €	6

UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES						
CALZADAS CON DOBLE SENTIDO						

30	1		G	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia.	200 €	
30	1	A	MG	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles separados o no por marcas viales	500 €	6
30	1	B1	G	Circular por el carril central en calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin estar realizando maniobra de adelantamiento o giro a la izquierda.	200 €	
30	1	B2	MG	Circular por el carril situado más a la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	500 €	6

UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES FUERA DE POBLADO EN CALZADAS CON MÁS DE UN CARRIL POR SENTIDO
(Aplicable en municipio en Rondas de Circulación y similares)

31		A	G	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia.	200 €	
31		B	G	Circular por un carril distinto del situado más a la derecha, sin que existan circunstancias del tráfico de la vía que lo aconsejen, o entorpeciendo la circulación del que se le sigue.	200 €	

UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES FUERA DE POBLADO EN CALZADAS CON TRES O MÁS CARRILES POR SENTIDO
(Aplicable en municipio en Rondas de Circulación y similares)

32		A	G	Circular por un carril distinto del situado más a la derecha, sin que existan circunstancias del tráfico de la vía que lo aconsejen, o entorpeciendo la circulación del que se le sigue. <i>(Aplicable sólo a determinados vehículos que deberán especificarse)</i>	200 €	
32		B	G	Circular por un carril distinto de los dos situados más a la derecha en calzada de 3 ó más carriles para el mismo sentido. <i>(Aplicable sólo a determinados vehículos que deberán especificarse)</i>	200 €	

CALZADAS EN POBLADO, CON MÁS DE UN CARRIL

33	1		G	Circular un vehículo por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado	200 €	
----	---	--	---	---	-------	--

UTILIZACION DE CARRILES RESERVADOS A DETERMINADOS VEHICULOS

35	1		G	Circular por un carril sin cumplir las condiciones de velocidad, de reserva o de maniobra para lo que están previstos. <i>(indíquese el incumplimiento)</i>	200 €	
35	2	A	G	Circular por un carril de alta ocupación (VAO) incumpliendo las condiciones fijadas para su utilización	200 €	
35	2	B	MG	Circular por un carril de alta ocupación (VAO) en sentido contrario al establecido.	500 €	6

ARCENES**UTILIZACION DE LOS ARCENES**

36	1		G	No circular por el arcén transitable de su derecha, el conductor de un vehículo obligado a utilizarlo. <i>(vehículos de tracción animal, vehículos especiales de MMA <3500 kg, ciclos, ciclomotores, vehículos de personas con movilidad reducida, vehículos de seguimiento de ciclistas)</i>	200 €	
36	2		G	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular. <i>(vehículos de tracción animal, vehículos especiales de MMA <3500 kg, vehículos de personas con movilidad reducida, vehículos de seguimiento de ciclistas)(ciclos y ciclomotores en circunstancias excepcionales podrán circular en columnas de dos vehículos).</i>	200 €	
36	3		G	Adelantar el conductor, de cualquiera de los vehículos obligados a circular por el arcén, excepto las bicicletas, cuando la maniobra exceda de 15 segundos o el recorrido supere los 200 metros. <i>(vehículos de tracción animal, vehículos especiales de MMA <3500 kg, ciclomotores, vehículos de personas con movilidad reducida, vehículos de seguimiento de ciclistas)(excepto ciclos).</i>	200 €	

ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO

37	1	A	MG	Circular por una vía, contraviniendo la ordenación especial determinada por la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	500 €	
37	1	B	G	Circular por una vía cerrada al tráfico o por uno de sus tramos, vulnerando la prohibición total o parcial de acceso al mismo por parte de la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad de la circulación. <i>(Especificar vulneración)</i>	200 €	
37	1	C	MG	Circular en sentido contrario al ordenado por Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	500 €	6

37	2		L	Circular por una vía contraviniendo las restricción o limitación a la circulación a determinados vehículos	80 €	
----	---	--	---	--	------	--

**CIRCULACIÓN EN AUTOPISTAS Y AUTOVIAS
(Aplicable en municipio en Rondas de Circulación y similares)**

38	1		G	Circular por autopista o autovías con vehículos con lo que está expresamente prohibido. <i>(Vehículos de tracción animal, ciclomotores, vehículos de personas con movilidad reducida). (No aplicable, salvo prohibición expresa, a ciclistas mayores de 14 años cuando circulen por el arcén de autovías).</i>	200 €	
38	2		L	No abandonar una autopista o autovía por la primera salida cuando por razones de emergencia se vea obligado a circular a velocidad anormalmente reducida.	80 €	
38	3	A	MG	Circular por autopista o autovía vehículo especial o en régimen de transporte especial, que excede las masas y dimensiones, careciendo de autorización.	500 €	
38	3	B	G	Circular por autopista o autovía con vehículo especial o en régimen de transporte especial, que no excede dimensiones, pero no puede superar la velocidad de 60 km/hora.	200 €	
LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN						
39	1		G	Circular un vehículo por vías objeto de limitación de circulación temporal o permanente.	200 €	
39	4		G	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes. <i>(Detallar conducta incumplida)</i>	200 €	
39	5		G	Circular por itinerario y plazo objeto de restricciones, careciendo de autorización especial.	500 €	
CARRILES REVERSIBLES						
40	1		G	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200 €	
40	2	2A	MG	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado. <i>(Excepto carriles VAO que procede el 35- 2- B)</i>	500 €	6
CARRILES EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL						
41	1	A	G	Circular con un vehículo no autorizado por un carril habilitado en sentido contrario	200 €	
41	1	B	G	Circular en sentido contrario al estipulado por carril habilitado para su utilización en sentido contrario al habitual.	200 €	
41	1	C	G	Circular por un carril habilitado en sentido contrario sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200 €	
41	1	D	G	Circular por un carril contiguo al habilitado en sentido contrario sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200 €	
41	1	E	G	Circular por carril contiguo al habilitado en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200 €	
41	1	F	G	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido contrario habitual.	200 €	
41	1	G	G	Circular alterando los elementos de balizamiento de un carril habilitado para el sentido contrario al habitual.	200 €	
(*) Las infracciones a la velocidad en estos carriles se denunciarán por el artículo 52 del Reglamento.						
CARRILES ADICIONALES CIRCUNSTANCIALES DE CIRCULACIÓN						
42	1	A	G	Circular por un adicional, sin llevar encendido el alumbrado	200 €	

				de cruce.		
42	1	B	G	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal desde uno adicional, invadiendo el sentido contrario	200 €	
42	1	C	G	Desplazarse lateralmente a un carril adicional desde uno de sentido normal, invadiendo el sentido contrario	200 €	
42	1	D	MG	Circular por un carril adicional de circulación en sentido contrario al estipulado.	500 €	6
42	1	E	G	Circular por un carril adicional alterando sus elementos de balizamiento	200 €	
SENTIDO DE LA CIRCULACION						
43	1		MG	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	500 €	6
43	2	A	MG	Circular por una plaza en sentido contrario al estipulado.	500 €	6
43	2	B	MG	Circular por una glorieta en sentido contrario al estipulado.	500 €	6
43	2	C	MG	Circular por una zona donde se encuentran varias sin dejar a la izda.el centro de aquellas.	500 €	6
UTILIZACIÓN DE LAS CALZADAS						
44			MG	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en más de una calzada.	500 €	6
VELOCIDAD						
CASOS DE MODERACION DE LA VELOCIDAD						
46	1	A	G	Circular sin moderar la velocidad o sin detenerlo cuando lo exijan las circunstancias (<i>Indicar la circunstancia, distinguiendo si pudiere constituir conducción temeraria</i>)	200 €	
VELOCIDADES MÁXIMAS FUERA DE POBLADO						
48	1	A	G	Circular a km/h, estado limitada a km/h	VER CUADRO	
48	1	A	MG	Circular a km/h, estado limitada a km/h	600 €	6
<i>* Las infracciones a este artículo se denunciarán conformen a la graduación del Anexo IV</i>						
VELOCIDADES MÍNIMAS						
49	1	A	G	Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	200 €	
49	1	B	G	Circular por autopista o autovía a una velocidad inferior a 60 km/h.	200 €	
49	3		G	Circular sin utilización de luces indicadoras de dirección con señal de emergencia, cuando el vehículo no pueda alcanzar la velocidad mínima exigida con peligro de alcance.	200 €	
LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS Y TRAVESÍAS						
50	1	A	G	Circular a km/h, estado limitada a km/h. *	VER CUADRO	0,2,4 ,6
50	1	B	MG	Circular a km/h, estado limitada a km/h	600 €	6
<i>* Las infracciones a este artículo se denunciarán conformen al cuadro del Anexo IV</i>						
VELOCIDADES PREVALENTES						

52	1	A	G	Circular a km/h, estado limitada a km/h *	VER CUADRO	0,2,4,6
52	1	B	MG	Circular a km/h, estado limitada a km/h	600 €	6
52	2		G	No llevar visible señal de limitación de velocidad V-4, los vehículos obligados	200 €	
* Las infracciones a este artículo se denunciarán conforme al cuadro del Anexo IV.						
REDUCCIÓN DE VELOCIDAD						
53	1	A	G	Reducir considerablemente la velocidad, sin advertirlo previamente.	200 €	
53	1	B	G	Reducir bruscamente la velocidad, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	200 €	
DISTANCIAS ENTRE VEHÍCULOS						
54	1	A	G	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede. <i>(Con excepción de conductores de bicicletas que circulen en grupo).</i>	200,00 €	4
54	1	B	G	Circular ciclistas en grupo no extremando la atención con el fin de evitar alcances entre ellos.	200 €	
54	2	A	G	Circular detrás de otro vehículo sin propósito de adelantarlo, manteniendo una separación que no permite, a su vez, ser adelantado por el que le sigue con seguridad	200 €	
54	2	B		Circular con vehículo de más de 10 metros detrás de otro, sin señalar su propósito de adelantarlo, manteniendo una separación inferior a 50 metros.	200 €	
PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS						
55	1	A	MG	Celebrar una prueba deportiva sin la preceptiva autorización.	500 €	
55	1	B	MG	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin la preceptiva autorización.	500 €	
55	1	C	MG	Celebrar marchas ciclistas, pruebas deportivas u otros eventos entre vehículos incumpliendo las condiciones de la autorización otorgada, no constitutivas de un riesgo o peligro que determinen su suspensión.	500 €	
55	2	A	MG	Entablar competiciones de velocidad entre vehículos en las vías públicas o de uso público abiertas al tráfico.	500 €	6
INTERSECCIONES SEÑALIZADAS						
56	2	2A	G	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad, a frenar o maniobrar bruscamente. <i>(La señalización podrá ser una orden del agente de la autoridad, señal semafórica, de ceda el paso, Stop, o cualquier otra que establezca la prioridad).</i> <i>(Se utilizará este artículo cuando de la falta de observancia de la prioridad hubiere otros usuarios afectados).</i>	200 €	4
INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR						
57	1		G	No ceder el paso en una intersección al vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar o frenar bruscamente.	200 €	4
57	1	A	G	No ceder el paso a los vehículos que circulen por una vía pavimentada	200 €	4
57	1	B	G	No ceder el paso a vehículos que circulen por raíles	200 €	4
57	1	C	G	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma.	200 €	4

57	1	D	G	No ceder el paso a los vehículos que circulen por autopista o autovía	200 €	4
PRIORIDAD DE PASO: NORMAS GENERALES						
58	1	A	G	Iniciar o continuar su marcha o maniobra, o reemprenderla, el vehículo que deba ceder el paso, forzando al conductor preferente a modificar bruscamente su trayectoria o velocidad.	200 €	
58	1	B	G	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200 €	
INTERSECCIONES: DETENCION DEL VEHÍCULO						
59	1	A	G	Penetrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide la circulación transversal.	200 €	
59	1	B	G	Penetrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones quedando detenido de forma que impide la circulación transversal por el mismo de los peatones.	200 €	
59	1	C	G	Penetrar con el vehículo reseñado en un paso para ciclistas quedando detenido de forma que impide la circulación por el mismo.	200 €	
59	2		G	No salir de una intersección regulada por semáforos, obstaculizando la circulación, pudiendo hacerlo.	200 €	
TRAMOS EN OBRAS Y ESTRECHAMIENTOS						
60	1		G	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	200 €	
60	2		G	Circular con el vehículo reseñado por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están realizando obras.	200 €	
60	4		G	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido para pasar, ante una obra en la vía.	200 €	
60	5		G	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras o estrechamiento.	200 €	
PASO DE PUENTES U OBRAS DE PASO SEÑALIZADO						
61	1		G	No respetar la preferencia de paso, conforme a la señalización existente, en un puente, tramo de vía en obras o estrechamiento.	200 €	
61	2		G	No retroceder, en un puente, tramo de vía en obras o estrechamiento, para dejar paso a otro vehículo que goza de prioridad conforme a la señalización.	200 €	
61	3		G	Cruzarse dos vehículos con autorización especial para circular, en puente con calzada inferior a seis metros de anchura.	200 €	
ORDEN DE PREFERENCIA EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN						
62	1	A	G	No respetar el orden de preferencia de paso en ausencia de señalización (<i>Vehículos especiales que excedan masas y dimensiones; conjunto de vehículos; vehículos de tracción animal; turismos/remolque de hasta 750 kg.; vehículos de transporte de viajeros; Camiones, furgones; vehículos especiales que no excedan de masas o dimensiones, cuatriciclos; vehículos tres ruedas; vehículos de dos ruedas</i>).	200 €	
62	1	B1	G	No dar marcha atrás, ante los vehículos que tienen prioridad conforme al orden de preferencia establecido. (<i>Indicar tipo de vehículos</i>).	200 €	

62	1	B2	G	No dar marcha atrás, el conductor del vehículo reseñado ante otro vehículo de igual prioridad, siendo menor su distancia a recorrer marcha atrás.	200 €	
PRIORIDAD EN TRAMOS DE GRAN PENDIENTE						
63	1		G	No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo estrecho de gran pendiente.	200 €	
NORMAS GENERALES Y PRIORIDAD DE PASO DE CICLISTAS						
64			G	No respetar la prioridad de los vehículos por parte de los peatones o animales, cuando cortan sus trayectorias. (*)	200 €	
64	A		G	No respetar la prioridad de los ciclistas en carril bici, paso para ciclistas o arcén. (*)	200 €	
64	B		G	No respetar prioridad a ciclistas por vehículo a motor que gire para entrar en otra vía. (*)	200 €	
64	C		G	No respetar la prioridad de los ciclistas que circulan en grupo y el primero ha entrado en el cruce o glorieta. (*)	200 €	
64	2		G	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para estos. <i>(Se trata de cualquiera de los anteriores casos con riesgo para el ciclista)</i>	200 €	4
(*) Infracción que no detrae puntos. Se incluye por si el agente estima que el hecho es constitutivo de infracción pero sin pérdida de puntos al considerar el riesgo o peligro más remoto.						
PRIORIDAD DE PASO DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS PEATONES						
65	1	1	G	No respetar el peatón la prioridad del vehículo. <i>(Especificar la prioridad infringida)</i> .	200 €	
65	1	2	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos. <i>(Especificar el riesgo)</i> .	200 €	4
65	1		G	No respetar la prioridad de paso de los peatones y zonas peatonales. <i>(Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones)</i> . (*)	200 €	
(*) Infracción que no detrae puntos. Se incluye en este listado por si el agente estima que el hecho es constitutivo de infracción pero sin merecer pérdida de puntos por considerar que el riesgo o peligro es más remoto.						
65	3	A	G	No ceder el paso a peatones que suban o bajen de transporte colectivo, en el tramo entre el vehículo y la zona peatonal.	200 €	
65	3	B1	G	No respetar la prioridad de paso de tropas en Formación, .	200 €	
65	3	B2	G	No respetar la prioridad de paso de Filas Escolares.	200 €	
65	3	B3	G	No respetar la prioridad de paso de Comitivas Organizadas.	200 €	

PRIORIDAD DE PASO DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS ANIMALES						
66	1	1	G	No respetar, el conductor de animales, la prioridad de paso del vehículo. <i>(Especificar la prioridad infringida)</i> .	200 €	
66	1	2	G	No respetar, el conductor del vehículo, la prioridad de paso de los animales. <i>(Especificar la prioridad infringida)</i> .	200 €	
VEHÍCULOS PRIORITARIOS (En servicio de urgencia)						
67	1		G	No respetar la prioridad de paso de los vehículos en servicio de urgencia	200 €	
67	2	A	G	Hacer uso el conductor de un vehículo prioritario de ésta prioridad sin hallarse en un servicio de urgencia.	200 €	
67	2	B	G	No hacer uso ponderado del régimen especial de circulación	200 €	

				en servicio de urgencia		
LOS VEHÍCULOS PRIORITARIOS (Facultades de sus conductores)						
68	1	A	G	Conducir un vehículo prioritario, en servicio de urgencia, poniendo en peligro a los demás usuarios de la vía (<i>Deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y el peligro creado</i>).	200 €	
68	1	B	G	No respetar el conductor de un vehículo prioritario las órdenes y señales de los agentes. (<i>Especificar la orden</i>).	200 €	
68	2	A	G	Circular un vehículo prioritario en servicio urgente sin hacer uso de las señales reglamentarias.	200 €	
68	2	B	G	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	200,00 €	
COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS CONDUCTORES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS PRIORITARIOS						
69		A	G	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200 €	
69		B	G	No detenerse ante la manifiesta presencia de vehículo policial con la emisión de luces amarillas intermitentes o destellantes.	200 €	
69		C	G	Detenerse ante la manifiesta presencia de vehículo policial con la emisión de luces amarillas intermitentes o destellantes, incumpliendo lo reglamentariamente establecido (<i>Especificar conducta inadecuada</i>).	200 €	
VEHÍCULOS NO PRIORITARIOS EN SERVICIO DE URGENCIA						
70	1	A	G	Efectuar un servicio urgente, el vehículo no prioritario, pudiendo recurrir a éstos.	200 €	
70	1	B	G	Circular un vehículo no prioritario en servicio urgente sin hacer uso de la señalización reglamentaria. (<i>señal acústica intermitente y señal luminosa de emergencia, o agitación pañuelo o similar</i>)	200 €	
70	2		G	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario en servicio de urgencia.	200 €	
70	3		G	No justificar ante los agentes de la autoridad las circunstancias que motivan el servicio de urgencia de un vehículo no prioritario.	200 €	
VEHÍCULOS Y TRANSPORTES ESPECIALES. NORMAS DE CIRCULACION Y SEÑALIZACIÓN						
71	1	2B	L	Circular vehículo especial realizando tareas no autorizadas o en lugares distintos a los autorizados. (<i>Especificar las autorizadas o el lugar de trabajo autorizado</i>)	80 €	
71	2	A	G	No utilizar la señalización luminosa los vehículos obligados a ello.	200 €	
OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES QUE SE INCORPOREN A LA CIRCULACION						
72	1	A	G	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo.	200 €	
72	1	B	G	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, con peligro para otros usuarios. (<i>Detallar peligro creado</i>).	200 €	4
72	3	A	G	No advertir ópticamente la maniobra de incorporación a la circulación.	200 €	
72	3	B	G	No advertir ópticamente la maniobra de incorporación a la	200 €	4

				circulación con peligro para otros usuarios. <i>(Detallar peligro creado)</i> .		
72	4	A	G	Incorporarse a la circulación desde carril de aceleración sin respetar lo reglamentariamente establecido.	200 €	
72	4	B	G	Incorporarse a la circulación desde carril de aceleración sin respetar lo reglamentariamente establecido con peligro para otros usuarios. <i>(Detallar peligro creado)</i> .	200 €	4
OBLIGACIÓN DE LOS DEMAS CONDUCTORES DE FACILITAR LA MANIOBRA DE INCORPORACION						
73	1		L	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo siendo posible hacerlo.	80 €	
73	2		L	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	80 €	
CAMBIOS DE VIA, CALZADA Y CARRIL. NORMAS GENERALES						
74	1	A	G	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás suyo.	200 €	
74	1	B	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario.	200 €	
74	1	C	G	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente	200 €	
74	2		G	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200 €	
CAMBIO DE DIRECCION: MANIOBRA						
75	1	A	G	Realizar un cambio de dirección sin advertirlo reglamentariamente	200 €	
75	1	B	G	Realizar cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y el menor espacio y tiempo posible <i>(Indicar el incumplimiento)</i>	200 €	
75	1	C	G	Realizar giro a la izquierda sin dejar a la izquierda el centro de la intersección. <i>(No será aplicable cuando esté señalizada o acondicionada para dejarlo a la derecha)</i>	200 €	
CARRIL DE DECELERACIÓN						
77		A	L	No circular por el carril más próximo a la salida, cuando se pretenda abandonar una vía	80 €	
77		B	L	No entrar lo antes posible en un carril de deceleración al abandonar una vía	80 €	
CAMBIO DE SENTIDO. (Ejecución de la maniobra)						
78	1	A	G	Efectuar el cambio de sentido de marcha en lugar inadecuado. <i>(Indicar las circunstancias concurrentes)</i>	200 €	
78	1	B	G	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin interceptar la vía el menor tiempo posible.	200 €	
78	1	C	G	Efectuar el cambio de sentido de marcha sin advertir a otros usuarios dicha maniobra.	200 €	
78	1	D	G	Impedir continuar la marcha a los vehículos que circulan por detrás, para efectuar un cambio de sentido de marcha pudiendo salir por su lado derecho.	200 €	
78	1		G	Realizar un cambio de sentido creando peligro para los demás usuarios de la vía. <i>(Indicar peligro creado)</i> .	200 €	3

79	1	1A	G	Efectuar un cambio de sentido en lugar prohibido (<i>Deberá concretarse la maniobra prohibida realizada</i>).	200 €	3
MARCHA HACIA ATRÁS: NORMAS GENERALES.						
80	1	A	G	Circular hacia atrás, pudiendo evitarlo con otra maniobra.	200 €	
80	1	B	MG	Circular en sentido contrario al estipulado marcha atrás en un tramo largo de la vía. (<i>Aplicable en recorridos extensos, que excedan los normales de marcha atrás no prohibida</i>).	500 €	6
80	2	A	G	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a 15 metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria. (<i>Indicar maniobra irregular realizada</i>)	200 €	
80	2	B	G	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a 15 metros o hacerlo invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria. (<i>Indicar maniobra irregular realizada</i>)	200 €	
80	3		G	Efectuar maniobra de marcha atrás en autovía o autopista.	200 €	4
MARCHA HACIA ATRÁS. Ejecución de la maniobra						
81	1	A	G	No efectuar la maniobra de marcha atrás lentamente	200 €	
81	1	B	G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro.	200 €	
81	2		G	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas	200 €	
ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA: EXCEPCIONES						
82	1		G	Efectuar adelantamiento por la derecha. (<i>Deben observarse las excepciones al adelantamiento por la derecha</i>)	200 €	
82	2	A	G	Adelantar por la derecha sin existir espacio suficiente. (<i>En casos en que está permitido</i>)	200 €	
82	2	B	G	Adelantar por la derecha sin que el vehículo adelantado esté indicado su propósito de desplazarse a la izquierda.	200 €	
82	3	A	G	Adelantar por la derecha en calzada con un solo carril para el sentido de la marcha.	200 €	
82	3	B	G	Adelantar en poblado por la derecha, en vía de varios carriles delimitados por marcas longitudinales, con peligro para otros usuarios. (<i>Deberá indicarse en qué consistió el peligro</i>).	200 €	
ADELANTAMIENTO EN CALZADA DE VARIOS CARRILES						
83	1		G	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más velozmente.	200 €	
83	2		G	Cambiar de carril en situación de densidad de circulación cuando los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada. (<i>Se exceptúa la situación en el carril adecuado para salir de la calzada, girar o tomar determinada dirección</i>)	200 €	
OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA ANTES DEL INICIO DE LA MANIOBRA						
84	1	A	G	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	200 €	
84	1	B	G	Efectuar un adelantamiento con peligro para quienes circulan en sentido contrario obligándoles a maniobrar bruscamente. (<i>Describir en que consistió el peligro</i>)	200 €	4
84	1	C	G	Efectuar un adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200 €	
84	1	D	G	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado	200 €	

				derecho sin peligro.		
84	2	A	G	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro, invadiendo para ello la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario.	200 €	
84	3	A	G	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantamiento.	200 €	
84	3	B	G	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su derecha.	200 €	
EJECUCION DEL ADELANTAMIENTO. OBLIGACIONES DURANTE LA MANIOBRA						
85	1	A	G	Adelantar sin llevar durante la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo que se pretende adelantar.	200 €	
85	1	B	G	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.	200 €	
85	2	A	G	No volver a su carril, una vez iniciada la maniobra de adelantamiento al observar circunstancias que pudieran hacer difícil su finalización sin provocar riesgos. <i>(Indique las circunstancias)</i>	200 €	
85	2	B	G	Volver a su carril, una vez desistido de realizar una maniobra de adelantamiento, sin advertirlo a los vehículos que le siguen con las señales preceptivas.	200 €	
85	3	A	G	No volver a su carril, tras finalizar la maniobra de adelantamiento, lo antes posible, de modo no gradual o sin advertirlo. <i>(Indicar el incumplimiento)</i>	200 €	
85	3	B	G	Volver a su carril, tras finalizar la maniobra de adelantamiento, sin advertirlo mediante la señalización preceptiva.	200 €	
85	4	A	G	Adelantar fuera de poblado a peatones o animales, o a vehículos de 2 ruedas o de tracción animal, no dejando una separación lateral mínima de 1,50 metros.	200 €	
85	4	B	G	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulan en sentido contrario.	200 €	4
85	5		G	Adelantar fuera de poblado vehículo de dos ruedas, no dejando una separación lateral mínima de 1,50 metros.	200 €	
OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ADELANTADO						
86	1		G	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	200 €	
86	2	A	G	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200 €	
86	2	B	G	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado. <i>(Describir sucintamente la maniobra)</i> .	200 €	
86	2	C	G	No disminuir la velocidad cuando una vez iniciada la maniobra de adelantamiento se produzca peligro.	200 €	
86	2	D	G	No facilitar la vuelta a su carril, al conductor que adelanta y que da muestras inequívocas de desistir de la maniobra.	200 €	
86	3		G	No facilitar el adelantamiento, el conductor del vehículo pesado, de grandes dimensiones o con límite específico de velocidad, cuando las circunstancias no permiten ser adelantado con facilidad y sin peligro. <i>(Indicar circunstancias)</i> .	200 €	
ADELANTAMIENTO: PROHIBICIONES						
87	1A	1	G	Adelantar en curva de visibilidad reducida, invadiendo el	200 €	4

				sentido contrario		
87	1A	2	G	Adelantar en cambio de rasante, invadiendo el sentido contrario	200 €	4
87	1A	3	G	Adelantar en lugares de visibilidad insuficiente, invadiendo el sentido contrario	200 €	4
87	1A	4	G	Adelantar detrás de un vehículo que está adelantado e impide la visibilidad de la parte delantera de la vía.	200 €	
87	1B	1	G	Adelantar en paso de peatones señalizado. (<i>No se aplicará si se hace a una velocidad que permita la detenerse a tiempo evitando el atropello</i>)	200 €	
87	1B	2	G	Adelantar en intersección con vías para ciclistas	200 €	
87	1B	3	G	Adelantar en paso a nivel o sus proximidades	200 €	
87	1C		G	Adelantar en intersección o en sus proximidades. (<i>Ver excepciones</i>)	200 €	
87	1D	1	G	Adelantar en túnel y tramos señalizado con "Túnel", en los que sólo se disponga de un carril para el sentido.	200 €	4
87	1D	2	G	Adelantar en paso inferior, en los que sólo se disponga de un carril para el sentido.	200 €	

OCUPACION DEL SENTIDO CONTRARIO: SUPUESTOS EXCEPCIONALES

88	1	A	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas a las necesidades del tráfico, ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	200 €	
88	1	B	G	Rebasar a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo en el que está prohibido adelantar, ocasionando riesgo para ellos o para la circulación.	200 €	

OCUPACION DEL SENTIDO CONTRARIO: OBSTÁCULOS

89	1		G	Rebasar un obstáculo en la vía, ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario y ocasionando peligro a otros usuarios de la misma. (<i>Deberá indicarse en qué consistió el peligro</i>).	200 €	
----	---	--	---	---	-------	--

PARADA Y ESTACIONAMIENTO: NORMAS GENERALES

90	2	A	L	No parar el vehículo lo más cerca posible del borde de la calzada. (<i>Deberá indicarse el lugar donde paro o estaciono</i>).	80 €	
90	2	B	L	No estacionar el vehículo lo más cerca posible del borde de la calzada. (<i>Deberá indicarse el lugar donde paró o estacionó</i>).	80 €	

PARADA Y ESTACIONAMIENTO: MODO Y FORMA DE EJECUCION

91	2A	A1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada sea inferior a tres metros.	200 €	
91	2A	A2	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, cuando la distancia entre el vehículo y una marca longitudinal continua, sea inferior a tres metros.	200 €	
91	2A	A3	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada no permita el paso de otros vehículos.	200 €	

91	2A	B1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al impedir incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200 €	
91	2A	C1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al no permitir la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas.	200 €	
91	2A	C2	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al no permitir la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200 €	
91	2A	D1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al no permitir la utilización normal de los pasos rebajados para personas con movilidad reducida.	200 €	
91	2A	E1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	200 €	
91	2A	F1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al impedir a otros vehículos el giro autorizado por la señal correspondiente.	200 €	
91	2A	G1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en una zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.	200 €	
91	2A	H1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en doble fila sin conductor.	200 €	
91	2A	I1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.	200 €	
91	2A	J1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.	200 €	
91	2A	K1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en espacios prohibidos en vías públicas calificadas de atención preferente, específicamente señalizados.	200 €	
91	2A	L1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en medio de la calzada.	200 €	
91	2A	M1	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente el tráfico de vehículos al hacerlo en un carril de circulación obligando a los conductores que circulan por él a realizar desplazamientos laterales o esperas innecesarios.	200 €	
91	2A	M2	G	Estacionar el vehículo, obstaculizando gravemente el tráfico de peatones provocando situaciones de riesgo innecesario.	200 €	
91	2B	A1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada sea inferior a tres metros.	200 €	
91	2B	A2	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, cuando la distancia entre el vehículo y una marca longitudinal continua, sea inferior a tres metros.	200 €	
91	2B	A3	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada no permita el paso de otros vehículos.	200 €	
91	2B	B1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al impedir incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200 €	
91	2B	C1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al no permitir la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o vehículos.	200 €	
91	2B	C2	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al no permitir la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200 €	
91	2B	D2	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al no permitir la utilización normal de los pasos rebajados para	200 €	

				personas con movilidad reducida.		
91	2B	E2	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	200 €	
91	2B	F2	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al impedir a otros vehículos el giro autorizado por la señal correspondiente.	200 €	
91	2B	G1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en una zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.	200 €	
91	2B	H1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en doble fila.	200 €	
91	2B	I1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.	200 €	
91	2B	J1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.	200 €	
91	2B	K1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en espacios prohibidos en vías públicas calificadas de atención preferente, específicamente señalizados.	200 €	
91	2B	L1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente la circulación, al hacerlo en medio de la calzada.	200 €	
91	2B	M1	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente el tráfico de vehículos al hacerlo en un carril de circulación obligando a los conductores que circulan por él a realizar desplazamientos laterales o esperas innecesarios.	200 €	
91	2B	M2	G	Parar el vehículo, obstaculizando gravemente el tráfico de peatones provocando situaciones de riesgo innecesario.	200 €	
PARADA Y ESTACIONAMIENTO: COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO						
92	1	A	L	Estacionar el vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	80 €	
92	1	B	L	Parar el vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.	80 €	
92	2	A	L	Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	80 €	
92	2	B	L	Parar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	80 €	
92	3	A	L	Abandonar el puesto de conductor del vehículo, sin adoptar las precauciones necesarias para evitar que se ponga en movimiento.	80 €	
92	3	B	L	Abandonar el puesto de conductor de un vehículo de más de 3500 kilogramos de PMA, de un autobús o de un conjunto de vehículos, sin utilizar calzos adecuados.	80 €	
92	3	C	L	No retirar de la vía, al reanudar la marcha, los calzos utilizados.	80 €	
PARADA Y ESTACIONAMIENTO: LUGARES PROHIBIDOS						
94	1	A1	G	Parar en una curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 €	
94	1	A2	G	Parar en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 €	
94	1	A3	G	Parar en un paso inferior	200 €	
94	1	A4	G	Parar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal de túnel (S5).	200 €	
94	1	B1	G	Parar en un paso a nivel	200 €	
94	1	B2	G	Parar en un paso para ciclistas.	200 €	
94	1	B3	G	Parar en un paso para peatones.	200 €	
94	1	C1	L	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente	80 €	

				para la circulación.		
94	1	C2	L	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	80 €	
94	1	D	G	Parar en una intersección y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.	200 €	
94	1	E	G	Parar en los raíles de tranvías o tan próximos que se entorpece su circulación.	200 €	
94	1	F1	G	Parar en lugar que impida la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200 €	
94	1	F2	G	Parar en un lugar donde obliga a otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias. (Deberá indicarse la maniobra realizada).	200 €	
94	1	G	G	Parar en autovías fuera de las zonas habilitadas para ello.	200 €	
94	1	H1	G	Parar en carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200 €	
94	1	H2	G	Parar en carril reservado a bicicletas.	200 €	
94	1	I	G	Parar en zonas de estacionamiento y parada del transporte público urbano.	200 €	
94	1	J	G	Parar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	200 €	
94	2A	A1	G	Estacionar en una curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 €	
94	2A	A2	G	Estacionar en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 €	
94	2A	A3	G	Estacionar en un paso inferior	200 €	
94	2A	A4	G	Estacionar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal de túnel (S5).	200 €	
94	2A	B1	G	Estacionar en un paso a nivel	200 €	
94	2A	B2	G	Estacionar en un paso para ciclistas.	200 €	
94	2A	B3	G	Estacionar en un paso para peatones.	200 €	
94	2A	C1	L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación.	80 €	
94	2A	C2	L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	80 €	
94	2A	D	G	Estacionar en una intersección o en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.	200 €	
94	2A	E	G	Estacionar en los raíles de tranvías o tan próximos que se entorpece su circulación.	200 €	
94	2A	F1	G	Estacionar en lugar que impida la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200 €	
94	2A	F2	G	Estacionar en un lugar donde obliga a otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias. (Deberá indicarse la maniobra realizada).	200 €	
94	2A	G	G	Estacionar en autovías fuera de las zonas habilitadas para ello.	200 €	
94	2A	H1	G	Estacionar en carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200 €	
94	2A	H2	G	Estacionar en carril destinado a bicicletas.	200 €	
94	2A	I	G	Estacionar en zonas de estacionamiento y parada del transporte público urbano.	200 €	
94	2A	J	G	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	200 €	
94	2	B1	L	Estacionar en zonas habilitadas con limitación horaria con vehículo obligados al pago, sin distintivo que lo autorice. (*)	60 €	
94	2	B2	L	Estacionar en zonas habilitadas con limitación horaria con vehículo exentos de pago, eludiendo el control de la limitación horaria. (*)	60 €	
94	2	B3	L	Estacionar en zonas habilitadas con limitación horaria excediendo el tiempo autorizado. (*)	30 €	
94	2	B4	L	Estacionar en lugares habilitados con limitación horaria sin distintivo que lo autorice, eludiendo el control horario o excediendo el tiempo autorizado (Reincidentes, la reincidencia sólo es apreciable por la Unidad de Multas, por	90 €	

				<i>lo que los agentes no aplicarán nunca este código, sino que se hará en la tramitación posterior del expediente cuando así proceda)</i>		
94	2	C	L	Estacionar en zonas señalizadas para carga y descarga.	90 €	
94	2	E	G	Estacionar sobre las aceras, paseos o demás zonas destinadas para el paso de peatones.	200 €	
94	2	F	L	Estacionar delante de los vados señalizados correctamente.	90 €	
94	2	G	G	Estacionar en doble fila.	200 €	
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando la ocupación no sea por vehículo, sin por contenedores, y otros materiales la denuncia se realizará por el 28, D, 05 de la OMT. • Por su parte la ocupación de zona de limitación horaria por vehículos de diferente tipología a la de la prevista por las marcas viales (autobuses, vehículos de dos ruedas, etc.) se denunciará por el 14, 03, 01 de la OMT 						
CRUCE DE PASOS A NIVEL, PUENTES MÓVILES Y TUNELES: OBLIGACIONES USUARIOS Y TITULARES						
95	1	A1	L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia al aproximarse a un paso a nivel	80 €	
95	1	A2	L	Conducir un vehículo sin reducir la velocidad al aproximarse a un paso a nivel	80 €	
95	2	A	G	Cruzar un paso a nivel con la barrera o semibarrera en movimiento.	200 €	
95	2	B	G	No situarse en el carril correspondiente detrás del vehículo que le precede al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	200 €	
95	3		G	Cruzar una vía férrea demorándose o sin cerciorarse de no quedar inmovilizado dentro del paso.	200 €	
95	6	A1	G	Cambiar el sentido de la marcha en un túnel.	200 €	
95	6	A2	G	Cambiar el sentido de la marcha en un paso inferior.	200 €	
95	6	B1	G	Circular marcha atrás en un túnel.	200 €	
95	6	B2	G	Circular marcha atrás en un paso inferior.	200 €	
95	6	C1	G	No utilizar el alumbrado correspondiente en un túnel.	200 €	
95	6	C2	G	No utilizar el alumbrado correspondiente en un paso inferior.	200 €	
95	6	D1	G	No mantener una distancia de seguridad de al menos 100 metros o intervalo mínimo de 4 segundos en un túnel.	200 €	
95	6	D2	G	No mantener una distancia de seguridad de al menos 100 metros o intervalo mínimo de 4 segundos en un paso inferior.	200 €	
95	6	E1	G	No mantener una distancia de seguridad de al menos 150 metros o intervalo mínimo de 6 segundos en un túnel los vehículos cuya masa máxima autorizada sea de 3.500 Kgs.	200 €	
95	6	E2	G	No mantener una distancia de seguridad de al menos 150 metros o intervalo mínimo de 6 segundos en un paso inferior los vehículos cuya masa máxima autorizada sea de 3.500 Kgs.	200 €	
95	6	F1	G	Adelantar en túneles con circulación en ambos sentidos.	200 €	
95	6	F2	G	Adelantar en pasos inferiores con circulación en ambos sentidos.	200 €	
95	6	G1	G	Adelantar invadiendo el sentido contrario en los túneles en los que exista más de un carril para su sentido de la circulación.	200 €	
95	6	G2	G	Adelantar invadiendo el sentido contrario en los pasos inferiores en los que exista más de un carril para su sentido de la circulación.	200 €	
95	7	A1	G	No obedecer las indicaciones de los semáforos en los túneles.	200 €	
95	7	A2	G	No obedecer las indicaciones de los semáforos en los pasos inferiores.	200 €	
95	7	B1	G	No obedecer las indicaciones de los paneles de mensaje variable en los túneles o pasos inferiores.	200 €	

95	7	B2	G	No obedecer las indicaciones de los paneles de mensaje variable en los pasos inferiores.	200 €	
95	7	C1	G	No seguir las instrucciones que les llegan a los conductores a través de megafonía o cualquier otro medio en túneles.	200 €	
95	7	C2	G	No seguir las instrucciones que les llegan a los conductores a través de megafonía en túneles o pasos inferiores.	200 €	
BARRERAS, SEMI BARRERAS Y SEMAFOROS						
96	1		G	Entrar en un paso a nivel con semáforos que indican la obligación de detenerse.	200 €	4
96	2		G	Entrar en un paso a nivel cuando se aproxima un vehículo que circula sobre raíles.	200 €	
96	3		G	Entrar en un túnel con semáforo que indican obligación de detenerse.	200 €	4
DETENCION DE UN VEHÍCULO EN UN PASO A NIVEL, PUENTE MÓVIL O TUNEL						
97	1	A	G	No adoptar el conductor de un vehículo detenido por fuerza mayor en un paso a nivel, las medidas adecuadas para desalojar a los ocupantes del vehículo.	200 €	
97	1	B	G	No adoptar el conductor de un vehículo, cuya carga a caído en un paso a nivel, las medidas adecuadas para dejar expedito el paso en el menor tiempo posible.	200 €	
97	1	C	G	No tomar inmediatamente las medidas necesarias para advertir a los usuarios de la vía férrea o puente móvil de la existencia de peligro.	200 €	
97	3	A1	G	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado por motivos de emergencia, dentro de un túnel, las medidas de apagar el motor, conectar la señal de avería y mantener encendidas las luces de posición.	200 €	
97	3	A2	G	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado por motivos de emergencia, dentro de un paso inferior, las medidas de apagar el motor, conectar la señal de avería y mantener encendidas las luces de posición.	200 €	
97	3	B1	G	No dirigir el conductor, el vehículo inmovilizado dentro de un túnel hacia la zona reservada para emergencia más próxima en el sentido de su marcha,	200 €	
97	3	B2	G	No dirigir el conductor, el vehículo inmovilizado dentro de un paso inferior hacia la zona reservada para emergencia más próxima en el sentido de su marcha.	200 €	
97	3	B3	G	No inmovilizar vehículo dentro de un túnel lo más cerca posible del borde derecho de la calzada.	200 €	
97	3	B4	G	No inmovilizar vehículo dentro de un paso inferior lo más cerca posible del borde derecho de la calzada.	200 €	
97	3	C1	G	No colocar el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel los dispositivos de preseñalización de peligro.	200 €	
97	3	C2	G	No colocar el conductor de un vehículo inmovilizado en un paso inferior los dispositivos de preseñalización de peligro.	200 €	
97	3	D1	G	Dejar de solicitar auxilio sin demora el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel.	200 €	
97	3	D2	G	Dejar de solicitar auxilio sin demora el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un paso inferior.	200 €	
97	3	E1	L	Transitar por la calzada si existen zonas excluidas a la circulación, el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel.	80 €	
97	3	E2	L	Transitar por la calzada si existen zonas excluidas a la circulación, los demás ocupantes de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel.	80 €	
97	3	E3	L	Transitar por la calzada si existen zonas excluidas a la circulación, el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un paso inferior.	80 €	

97	3	E4	L	Transitar por la calzada si existen zonas excluidas a la circulación, los demás ocupantes de un vehículo inmovilizado dentro de un paso inferior.	80 €	
97	3	F1	G	No aproximar el vehículo hacia su derecha, apagar el motor, dejar la llave puesta y las puertas abiertas en caso de incendio, el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel.	200 €	
97	3	F2	G	No aproximar el vehículo hacia su derecha, apagar el motor, dejar la llave puesta y las puertas abiertas en caso de incendio, el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un paso inferior.	200 €	
97	3	G1	L	Abandonar el conductor de un vehículo inmovilizado por necesidades de la circulación en un túnel y no conectar la señal de emergencia.	80 €	
97	3	G2	L	Abandonar el pasajero de un vehículo inmovilizado por necesidades de la circulación en un paso inferior.	80 €	
USO OBLIGATORIO DEL ALUMBRADO: NORMAS GENERALES						
98	1	A	G	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200 €	
98	1	B	G	Circular con el vehículo reseñado por un túnel o paso de vía afectado por señal de túnel (S-5) emitiendo luz en un solo proyector del mismo.	200 €	
98	3		L	Conducir una bicicleta sin alumbrado en los caso en que es obligatorio, o sin llevar colocada ninguna prenda reflectante debidamente homologada.	80 €	
ALUMBRADO DE POSICIÓN Y DE GÁLIBO						
99	1	1A	G	Circular con el vehículo reseñado sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad (<i>Deberá concretarse la infracción. No aplicable a destellos no reglamentarios, ni a carencia de luz en placa de matrícula, ni a utilización inadecuada de alumbrado de niebla</i>).	200 €	
99	1	1B	G	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de gálibo estando obligado a ello.	200 €	
ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA						
100	1	1A	G	Circular con el vehículo reseñado por vía insuficientemente iluminada y fuera de poblado a más de 40 km/h, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendidas las luces de carretera.	200 €	
100	1	2B	G	Circular con un vehículo de motor a más de 40 km/hora, en túnel o tramo de vía afectado por la señal de túnel, insuficientemente iluminado sin llevar encendido el alumbrado de carretera.	200 €	
100	2	A	G	Utilizar la luz de largo alcance o de carretera encontrándose el vehículo parado o estacionado.	200 €	
100	2	B	L	Utilizar la luz de largo alcance o carretera y la de corto alcance o cruce, en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	80 €	
100	4	1A	G	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200 €	

ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O CRUCE

101	1		G	Circular sin alumbrado de corto alcance o cruce, estando obligado a ello.	200 €	
101	1	3B	G	Circular con el vehículo reseñado por un tramo de vía afectado por la señal de túnel (S5), suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200 €	
101	1	3C	G	Circular con el vehículo reseñado por una vía suficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre el ocaso y la salida del sol.	200 €	
101	3	1A	G	Circular con el alumbrado de corto alcance o de cruce produciendo deslumbramiento.	200 €	
DESLUMBRAMIENTO						
102	1	1A	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce produciendo deslumbramiento a otros usuarios (<i>Aplicable a supuestos de deslumbramiento tanto de frente como a través de retrovisores</i>).	200 €	
ALUMBRADO DE PLACA DE MATRICULA						
103	1	A	G	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200 €	
103	1	B	G	No llevar iluminadas las placas o distintivos de los que reglamentariamente hayan de estar dotados siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200 €	
USO DEL ALUMBRADO DURANTE EL DÍA						
104	1	2A	G	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200 €	
104	1	B	G	Circular por un carril reversible o por un carril adicional circunstancial habilitado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200 €	
USO DEL ALUMBRADO EN INMOVILIZACIONES						
105	1	1A	G	No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado en la calzada, entre la salida y puesta de sol, en condiciones de disminución de visibilidad. (<i>deberán indicarse las condiciones existentes en la vía</i>).	200 €	

CONDICIONES QUE DISMINUYEN LA VISIBILIDAD						
106	2	A	G	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen la visibilidad.	200 €	
106	2	B	L	Utilizar la luz delantera de niebla sin existir causa que lo justifique.	80 €	
106	2	C	L	Utilizar la luz posterior de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	80 €	
106	3	1A	G	Circular sin ningún tipo de alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad por las condiciones meteorológicas o ambientales existentes.	200 €	

INUTILIZACIÓN O AVERIA DEL ALUMBRADO						
107	1		G	Circular con alumbrado de intensidad inferior por avería irreparable en ruta, a velocidad que no le permite detener el vehículo dentro de la zona iluminada.	200 €	
OBLIGACION DE ADVERTIR LAS MANIOBRAS						
108	1		G	No advertir el conductor de un vehículo, al resto de usuarios de la vía, las maniobras que vaya a efectuar. <i>(Para la advertencia se utilizara la señalización luminosa o en su defecto el brazo).</i>	200 €	
ADVERTENCIAS ÓPTICAS						
109	1	B	L	Mantener la señal óptica, en un desplazamiento lateral, después de finalizada la maniobra.	100 €	
109	2	C1	G	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en autopista o autovía,	200 €	
109	2	C2	G	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	200 €	
109	2	C3	G	No señalar con el indicador luminoso de dirección correspondiente la intención de realizar una parada o estacionamiento.	200 €	
ADVERTENCIAS ACÚSTICAS						
110	1		L	Usar las señales acústicas de manera inmotivada o exagerada.	80 €	

ADVERTENCIAS DE LOS VEHÍCULOS DE SERVICIOS DE URGENCIA Y OTROS SERVICIOS ESPECIALES: NORMAS GENERALES						
111	1		L	Utilizar señales ópticas y acústicas especiales sin tener carácter de vehículo prioritario, especial o transporte especial.	80 €	
ADVERTENCIAS DE VEHICULOS DE OBRAS O AGRÍCOLAS						
113	1		G	No advertir la presencia del vehículo destinado a obras o agrícola con la señal luminosa V-2 o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200 €	
PUERTAS						
114	1	A	L	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo.	80 €	
114	1	B	L	Abrir las puertas del vehículo antes de su completa inmovilización.	80 €	
114	1	C	L	Abrir las puertas del vehículo con peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	80 €	
114	1	D	L	Apearse del vehículo con peligro para otros usuarios.	80 €	
114	1	E	L	Apearse del vehículo con peligro para los conductores de bicicletas.	80 €	
114	3		L	Manipular las puertas de un servicio de transporte colectivo de viajeros sin estar autorizado.	80 €	

APAGADO DEL MOTOR						
115	1	A	L	No apagar el motor del vehículo cuando se encuentre detenido por tiempo superior a dos minutos en el interior de un túnel o en otro lugar cerrado, debiendo conservar encendido el alumbrado de posición.	80 €	
115	3	A1	L	Cargar combustible en el depósito de un vehículo sin estar parado el motor. <i>(El responsable será el que materialice la acción)</i>	80 €	
115	3	A2	L	Cargar combustible en el depósito de un vehículo sin estar apagadas las luces. <i>(El responsable será el que materialice la acción)</i>	80 €	
115	3	A3	L	Cargar combustible en el depósito de un vehículo sin estar desconectados los sistemas eléctricos como la radio. <i>(El responsable será el que materialice la acción)</i>	80 €	
115	3	A4	L	Cargar combustible en el depósito de un vehículo sin estar apagados los teléfonos móviles. <i>(El responsable será el que materialice la acción)</i>	80 €	

CINTURONES DE SEGURIDAD U OTROS SISTEMAS DE RETENCIÓN HOMOLOGADOS						
117	1	1A	G	No utilizar el conductor el cinturón de seguridad u otro sistema de retención homologado estando obligado a ello.	200 €	3
117	1	1B	G	No utilizar el pasajero mayor de doce años y de más de 135 cm de altura el cinturón de seguridad estando obligado a ello <i>(Se aplicará al resto de los ocupantes del vehículo)</i> .	200 €	
117	2	A1	G	Circular con un menor de doce años y de menos de 135 cm de altura, situado en el asiento delantero sin utilizar ningún dispositivo de sujeción homologado distinto del cinturón de seguridad.	200 €	
117	2	B1	G	Circular en los asientos traseros del vehículo con un pasajero que no alcanza los 135 cm sin utilizar un dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y a su peso y debidamente abrochado.	200 €	
117	2	B2	G	Circular en los asientos traseros del vehículo con un pasajero de altura comprendida entre 135 y 150 cm sin utilizar un dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y a su peso o el cinturón de seguridad.	200 €	
117	2	C	G	Colocar en el vehículo un dispositivo de retención infantil orientado hacia atrás, encontrándose activado el airbag frontal.	200 €	
117	3		G	Circular con un pasajero de más de tres años y menos 135 cm de altura, sin que utilice el cinturón de seguridad o un dispositivo adaptado a su talla y peso, cuando el vehículo tenga más de nueve plazas incluido el conductor.	200 €	
117	4	A1	G	Circular con menores de tres años en un turismo que carece de dispositivos de seguridad adaptados a su talla y peso.	200 €	
117	4	A2	G	Circular con menores de tres años en un vehículo de MMA hasta 3500 kg, destinado para el transporte simultaneo o no de personas y mercancías que carece de dispositivos de seguridad adaptados a su talla y peso.	200 €	
CASCOS Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN						
118	1	A1	G	No utilizar el conductor el casco de protección homologado o no usarlo adecuadamente.	200 €	3
118	1	B2	G	No utilizar el casco de protección homologado o no usarlo adecuadamente el acompañante. <i>(Se denunciará al</i>	200 €	

				<i>conductor, haciéndose constar los datos del acompañante).</i>		
118	3	C1	G	No utilizar el conductor el chaleco reflectante reglamentario cuando salga del vehículo ocupando la calzada o el arcén en una vía interurbana.	200 €	3
118	3	C2	G	No utilizar el pasajero el chaleco reflectante reglamentario cuando salga del vehículo ocupando la calzada o el arcén en una vía interurbana.	200 €	

TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO

120	1	A	MG	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50 % en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres <i>(No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo).</i>	500 €	6
120	1	B	MG	Conducir el vehículo reseñado con una minoración de más del 50 % en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres <i>(No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo).</i>	500 €	6
120	2		MG	Participar o colaborar en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad.	500 €	6

CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES

121	1		L	Transitar un peatón por la calzada existiendo acerado o zona habilitada.	80 €	
121	4	A	L	Utilizar monopatinos, patines o aparatos similares por la calzada.	80 €	
121	4	B	L	Utilizar monopatinos, patines o aparatos similares por acera o calle residencial debidamente señalizada sin hacerlo a paso de persona.	80 €	
121	4	C	L	Utilizar monopatinos, patines o aparatos similares, arrastrado por otro vehículo.	80 €	
121	5		G	Circular con un vehículo por acera o zona peatonal.	200 €	

PEATONES: CIRCULACIÓN POR CALZADA O ARCÉN

122	4	A	L	Transitar por la izquierda de la calzada llevando a mano un ciclo, ciclomotor de dos ruedas, carro de mano o aparatos similares. <i>(Deberá indicarse qué vehículo o aparato se arrastra).</i>	80 €	
122	4	B	L	Transitar por la izquierda de la calzada, un grupo de peatones que forme cortejo	80 €	
122	4	C	L	Transitar por la izquierda de la calzada los impedidos en silla de ruedas.	80 €	
122	5	A	L	Circular por la calzada o arcén sin aproximarse cuanto sea posible al borde exterior, entorpecido la circulación.	80 €	
122	5	B	L	No circular unos tras otros cuando la seguridad de la circulación lo requiera.	80 €	
122	6		L	Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén existiendo refugio, zona peatonal o espacio adecuado al respecto. <i>(Deberá indicarse el tipo de zona peatonal).</i>	80 €	
122	7		L	No despejar un peatón la calzada al apercibirse de las señales ópticas y acústicas de los vehículos prioritarios.	80 €	

122	8		L	Estorbar inútilmente a los conductores de vehículos en una calle residencial.	80 €	
-----	---	--	---	---	------	--

PASOS PARA PEATONES Y CRUCE DE CALZADAS						
124	1	A	L	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones próximo.	80 €	
124	1	B	L	Atravesar la calzada cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos.	80 €	
124	1	C	L	Atravesar la calzada sin obedecer las señales del Agente.	80 €	
124	1	D	L	Penetrar en un paso para peatones cuando la distancia y velocidad de los vehículos que se aproximen no permiten hacerlo con seguridad.	80 €	
124	3		L	Atravesar la calzada sin hacerlo de forma perpendicular, demorándose, deteniéndose o entorpeciendo el paso a los demás.	80 €	
124	4		L	Atravesar una plaza o glorieta por su calzada sin rodearla.	80 €	
CIRCULACIÓN DE PEATONES EN AUTOVÍAS						
125	1		L	Circular un peatón por autovía o autopista, sin motivo de accidente, avería o malestar físico.	80 €	
CIRCULACIÓN DE ANIMALES: NORMAS GENERALES						
126	1	A	L	Transitar animales por la vía indicada, existiendo itinerario practicable por vía pecuaria.	80 €	
126	1	B	L	Transitar animales por la vía indicada, existiendo vía alternativa de menor intensidad de tráfico.	80 €	
CIRCULACIÓN DE ANIMALES: NORMAS ESPECIALES						
127	1	1A	L	Conducir animales una persona menor de dieciocho años	80 €	
127	1	2A	L	Conducir animales una persona incapaz de dominarlos.	80 €	
127	1	B	L	Conducir animales invadiendo una zona peatonal.	80 €	
127	1	C	L	Conducir animales fuera del arcén del lado derecho o sin aproximarse al borde derecho de la calzada. <i>(Podría un solo animal por el lado izquierdo si, razones de seguridad, lo aconsejan).</i>	80 €	
127	1	D	L	Conducir animales, en manada o rebaño, sin cumplir las prescripciones del Reglamento. <i>(Especificar el tipo de incumplimiento).</i>	80 €	
127	1	E	L	Atravesar la vía con animales por un lugar no reglado.	80 €	
127	1	F	L	Circular con animales sin el alumbrado necesario, cuando sea exigible.	80 €	
127	1	G	L	Conducir animales sin ceder el paso a los vehículos en los lugares en que éstos tengan preferencia.	80 €	
127	2		L	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones, cuando exista posibilidad de que estos la invadan. <i>(Deberá indicarse de que animales se trata).</i>	80 €	
ANIMALES: CIRCULACIÓN POR AUTOVÍAS Y AUTOPISTAS						
128	1		L	Circular con animales por autovía.	80 €	
128	2		L	Circular con vehículos de tracción animal por autovía.	80 €	
COMPORTAMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES. OBLIGACIÓN DE AUXILIO						
129	2	A	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y detenerse creando un nuevo peligro para la circulación.	200 €	
129	2	B1	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la circulación.	200 €	

129	2	B2	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no adoptar las medidas necesarias para el auxilio de las víctimas.	200 €	
129	2	B3	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no facilitar su identidad a la Autoridad o sus Agentes.	200 €	
129	2	B4	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar colaboración con la Autoridad o sus Agentes.	200 €	
129	2	C1	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no esforzarse en restablecer o mantener la seguridad de la circulación.	200 €	
129	2	C2	G	Estar implicado en un accidente de tráfico, en el que hubiera resultado muerta o gravemente herida una persona, y no esforzarse en evitar la modificación de las cosas, huellas u otras pruebas que puedan determinar la responsabilidad	200 €	
129	2	D	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar auxilio a los heridos, incluido el aviso a servicios sanitarios cuando fuere procedente.	200 €	
129	2	E1	G	Estar implicado en un accidente de tráfico con heridos y no solicitar la presencia de la Autoridad o sus Agentes.	200 €	
129	2	E2	G	Estar implicado en un accidente de tráfico con heridos graves o fallecidos y no permanecer en el lugar hasta la llegada de la Autoridad o sus Agentes.	200 €	
129	2	E3	G	Estar implicado en un accidente de tráfico en el que se han producido heridos leves y no permanecer en el lugar tras solicitarlo uno de los implicados o no encontrarse restablecida la circulación.	200 €	
129	2	F1	G	Estar implicado en un accidente de tráfico con solo daños materiales y no facilitar su identidad a otras personas implicadas.	200 €	
129	2	F2	G	Estar implicado en accidente de tráfico con solo daños materiales y no tomar las medidas oportunas para facilitar su identidad a las partes afectadas que no estuvieran presentes.	200 €	
129	2	G	G	Estar implicado en accidente de tráfico y no facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas.	200 €	

129	3		L	Advertir la producción de un accidente en el que han resultado alguna persona herida y, sin estar implicado en el mismo, no prestar el auxilio necesario, antes de la llegada de los agentes.	100 €	
-----	---	--	---	---	-------	--

INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO Y CAÍDA DE LA CARGA

130	1	A	L	No señalizar convenientemente el vehículo o la carga, que por accidente, obstaculice la vía.	80 €	
130	1	B	L	No señalizar convenientemente el vehículo o la carga, que por avería, obstaculice la vía.	80 €	
130	2	A	L	No tomar las medidas oportunas para la retirada, en el menor tiempo posible, del vehículo o la carga, que por accidente haya quedado obstaculizando la vía.	80 €	
130	2	B	L	No tomar las medidas oportunas para la retirada, en el menor tiempo posible, del vehículo o la carga, que por avería, haya quedado obstaculizando la vía.	80 €	
130	3	A	L	No hacer uso de la señalización reglamentaria, al quedar inmovilizado un vehículo o su carga en la vía.	80 €	
130	3	B	L	Hacer un uso incorrecto de la señalización reglamentaria, al quedar inmovilizado un vehículo o su carga en la vía.	80 €	
130	5		L	Remolcar un vehículo accidentado o averiado por otro no destinado a ese fin. <i>(No aplicable en situaciones excepcionales y hasta el lugar más próximo).</i>	80 €	

OBEDIENCIA DE LAS SEÑALES

132	1	C	L	Reanudar la marcha el conductor de un vehículo detenido en cumplimiento de una señal de obligación sin haber cumplido la prescripción que dicha señal establece.	100 €	
RESPONSABILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VIAS						
139	3		L	No comunicar al órgano responsable del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio.	80 €	
139	4	B	MG	Incumplir las instrucciones dictadas por la autoridad competente en materia de gestión de tráfico, con ocasión de la señalización de obras en la vía públicas <i>(se deberá indicar el incumplimiento detectado)</i> .	3.000 €	
SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS						
140		A	MG	No señalizar las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche <i>(se deberá especificar el incumplimiento)</i> .	3.000 €	
140		B	MG	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas.	3.000 €	
140		C	MG	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan.	3.000 €	
RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES						
142	2	A1	MG	Instalar señalización de obras en una vía, con carácter permanente u ocasional, sin permiso del titular. <i>(indicar la señalización instalada)</i>	3000€	
142	2	A2	MG	Retirar la señalización permanente u ocasional de una vía, sin permiso del titular. <i>(indicar la señalización retirada)</i> .	3000€	
142	2	A3	MG	Trasladar la señalización permanente u ocasional de una vía, sin permiso del titular. <i>(indicar la señalización trasladada)</i> .	3000€	
142	2	A4	MG	Ocultar la señalización permanente u ocasional de una vía, sin permiso del titular. <i>(indicar la señalización ocultada)</i>	3000€	
142	2	A5	MG	Modificar la señalización permanente u ocasional de una vía, sin permiso del titular. <i>(indicar la señalización modificada)</i> .	3000€	
142	2	B1	MG	Modificar el contenido de las señales que induzcan a confusión, reduzcan su visibilidad, deslumbren o distraigan la atención de los usuarios de la vía, con carácter permanente u ocasional	3000€	
142	2	B2	MG	Colocar sobre las señales de carácter permanente u ocasional, marcas, placas, carteles u otros objetos que induzcan a confusión, reduzcan su visibilidad o su eficacia, deslumbren o distraigan la atención de los usuarios de la vía.	3000 €	
SEÑALES DE LOS AGENTES						
143	2	A	G	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación. (Deberá describirse sucintamente la señal desobedecida).	200 €	4
143	2	B	G	No respetar las órdenes de los agentes que regulan la circulación. (Deberá describirse sucintamente la señal desobedecida).	200 €	4
143	3		G	No respetar las órdenes o indicaciones de los agentes que regulan la circulación, dadas conjuntamente con la señal V-1, a través de la megafonía o por cualquier otro medio que pueda ser percibido por aquéllos. (Deberá describirse sucintamente la señal desobedecida).	200 €	4

143	4	A	G	No respetar las órdenes o indicaciones de los miembros de la Policía Militar que regulan la circulación. (Deberá describirse sucintamente la orden o señal desobedecida).	200 €	
143	4	B	G	No respetar las órdenes o indicaciones del personal de obras. (Deberá describirse sucintamente la orden o señal desobedecida).	200 €	

143	4	C1	G	No respetar las órdenes o indicaciones del personal de protección civil que regulan la circulación con motivo de la celebración de actos deportivos u otros que establezcan limitaciones a la circulación. (Deberá describirse sucintamente la orden o señal desobedecida).	200 €	
143	4	C2	G	No respetar las órdenes o indicaciones del personal autorizado por la organización y que regulan la circulación con motivo de la celebración de actos deportivos u otros que establezcan limitaciones a la circulación. (Deberá describirse sucintamente la orden o señal desobedecida).	200 €	
143	4	D	G	No respetar las órdenes o indicaciones de los miembros de Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que regulen la circulación con ocasión del establecimiento de controles en la vía pública. (Deberá describirse sucintamente la orden o señal desobedecida).	200 €	

SEÑALES CIRCUNSTANCIALES Y DE BALIZAMIENTO

144	1	A	G	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable (deberá describirse la señal desobedecida)	200 €	
144	2	A	G	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento de dispositivo de barreras (deberá indicarse el tipo de señal no respetada).	200 €	
144	2	B	G	No respetar las indicaciones establecidas mediante señal de balizamiento de dispositivo de guía (deberá indicarse el tipo de señal no respetada).	200 €	

SEMÁFOROS PARA PEATONES

145				Las denuncias a este precepto se efectuaran por el art. 124 del RGC.		
-----	--	--	--	--	--	--

SEMÁFOROS CIRCULARES PARA VEHÍCULOS

146	1	A1	G	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	200 €	4
146	1	A2	L	Rebasar el conductor de un vehículo la línea de detención situada antes de una intersección señalizada con semáforo con luz roja no intermitente.	100 €	
146	1	B1	G	No respetar el conductor de un vehículo una luz roja intermitente.	200 €	4
146	1	B2	G	No respetar el conductor de un vehículo dos luces rojas alternativas.	200 €	4
146	1	C	G	No detenerse el conductor de un vehículo ante una luz amarilla no intermitente, pudiendo hacerlo sin peligro.	200 €	4

146	1	D	G	No extremar la precaución o ceder el paso, en su caso, el conductor de un vehículo ante una luz amarilla intermitente o dos luces amarillas alternativamente intermitentes.	200 €	
146	1	F	G	No respetar el conductor del vehículo el sentido y dirección	200 €	4

				ordenados cuando se enciende la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo.		
SEMÁFOROS CUADRADOS O DE CARRIL						
147		A	G	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse ante la luz roja de un semáforo cuadrado.	200 €	4
147		B1	G	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse indicada en una señal de detención obligatoria.	200 €	4
147		B2	G	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse indicada en una señal de ceda el paso.	200 €	4
SEÑALES DE PRIORIDAD						
151	2	A	G	No respetar la prescripción de una señal de Ceda el Paso (R-1) en una intersección o carril que goce de preferencia.	200 €	4
151	2	B	G	No detenerse en el lugar prescrito por una señal de STOP (R-2)	200 €	4
SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA						
152		A	L	No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículos en ambos sentidos. (R-100).	200 €	
152		B	L	No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos (R-101).	80 €	
152		C	L	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos de motor (R-102).	80 €	
152		D	L	No obedecer una señal de entrada prohibida a determinados vehículos (<i>deberá indicarse a qué vehículos se refiere la señal</i>).	80 €	
SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO						
153			L	No obedecer una señal de restricción de paso. (<i>Deberá indicarse la señal desobedecida</i>)	80 €	
OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN						
154			L	No obedecer una señal de prohibición o restricción. (<i>Deberá indicarse la señal desobedecida. Se utilizará este artículo para infracciones no expresamente contempladas en otro lugar y que no tengan el carácter de grave</i>).	80 €	
154		1	G	No respetar una señal de separación mínima. (R-300)	200 €	
154		2		No respetar velocidad máxima establecida mediante señal vertical (R-301)	Ver cuadro	Ver cuadro
154		3	G	No respetar señal de giro prohibido (<i>deberá indicarse el sentido de giro prohibido</i>) (R-302 y 303)	200 €	
154		4	G	No respetar señal de prohibición de cambio de sentido de la marcha (R-304)	200 €	
154		5A	G	No respetar la prohibición de adelantar establecida por señal vertical (R-306).	200 €	
154		5B	G	Invadir zona del sentido contrario al adelantar una motocicleta de dos ruedas en tramo de prohibición para adelantar.	200 €	
154		6	L	No respetar señal vertical de parada y estacionamiento prohibidos (R-307)	80 €	
154		7	L	No respetar señal vertical de estacionamiento prohibido (R-308)	80 €	
154		8	L	No respetar señal vertical de prohibición de efectuar señales acústicas (R-310)	80 €	

SEÑALES DE OBLIGACIÓN					
155			L	No obedecer una señal de obligación. <i>(Deberá indicarse la señal desobedecida. Se utilizará este artículo para infracciones no expresamente contempladas en otro lugar y que no tengan el carácter de grave).</i>	80 €
155		1	G	No obedecer una señal de obligación que imponga una dirección o sentido a seguir. <i>(Deberá indicarse la señal desobedecida).</i>	200 €
155		2	L	No obedecer el mandato de una señal de obligación que indique paso obligado.	80 €
155		3	L	No utilizar el conductor de una bicicleta la vía señalizada y delimitada para la circulación de bicicletas.	80 €
155		4	G	No hacer uso del alumbrado de corto alcance cuando tal obligación venga impuesta por señal (R-413)	200 €
SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES					
159		A	G	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento (S-17)	200 €
159		B	G	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento (S-17)	80 €
159		C	L	No respetar las señal de parada y estacionamiento reservado para taxis (S-18)	80 €
159		D	L	No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses. (S-19)	80 €
159		E	L	No obedecer las prescripciones requeridas por la proximidad de establecimientos médicos (S-23)..	80 €
159		F	L	No obedecer las prescripciones de calle residencial. (Deberá indicarse la maniobra que supuso la infracción).	80 €

SEÑALES DE CARRILES					
160	1	A	L	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril. <i>(Deberá indicarse el hecho en que se concreta la infracción)</i>	80 €
160	1	B1	G	Circular por un carril reservado exclusivamente para los autobuses señalizado con señal vertical S- 51.	200 €
160	1	B2	G	Circular por un carril reservado exclusivamente para los autobuses y taxis.	200 €
160	1	C	G	Circular por un carril reservado exclusivamente para las bicicletas.	200 €
MARCAS BLANCAS LONGITUDINALES					
167		A	G	No respetar una marca longitudinal continua. <i>(Deberá indicarse la marca).</i>	200 €
MARCAS BLANCAS TRANSVERSALES					
168		A	L	No respetar una marca vial transversal continua. <i>(Deberá indicarse la marca).</i>	80 €
168		C	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones establecida por una serie de líneas de gran anchura paralelas al eje de la calzada.	200 €
168		D	G	No respetar la prioridad de paso de bicicletas en zona señalizada con marcas horizontales para paso de ciclistas.	200 €

SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACION						
169		A	G	No respetar la prioridad de paso establecida por una señal horizontal de ceda el paso.	200 €	
169		B	G	No detenerse ante la línea de detención en vías señalizadas con el símbolo "STOP" sobre la calzada.	200 €	
169		C		Rebasar la velocidad máxima establecida mediante señal horizontal.	Ver Cuadro	Ver cuadro
169		D	G	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles que imponen una dirección a seguir.	200 €	
OTRAS MARCAS E INSCRIPCIONES BLANCAS						
170		C1	G	Circular por un carril o zona de la vía reservada para determinados vehículos, señalizada como tal.	200 €	
170		C2	G	Circular por un carril o zona de la vía reservada temporal o permanentemente, para determinados vehículos como autobuses, taxis y ciclos, señalizada como tal.	200 €	
170		D	L	No respetar las marcas de comienzo de carril reservado.	80 €	
170		E1	L	Estacionar el vehículo reseñado fuera de la zona delimitada por líneas y marcas viales de estacionamiento.	80 €	
170		E2	L	Estacionar el vehículo reseñado de forma distinta a como indican las líneas y marcas de estacionamiento. <i>(Se deberá indicar las circunstancias de la infracción)</i>	80 €	
170	4	G	L	Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcada por una línea continua, sin causa que lo justifique.	80 €	
MARCAS DE OTROS COLORES						
171		A	G	Estacionar en una zona señalizada con marca amarilla en zig-zag, por estar reservada a parada del transporte público urbano.	200 €	
171		A2	L	Estacionar en una zona señalizada con marca amarilla en zig-zag, por estar reservada a determinados usuarios.	80 €	
171		B	L	Para o estacionar en una zona señalizada con una marca amarilla longitudinal continua.	80 €	
171		C	L	Estacionar en una zona señalizada con marca amarilla longitudinal discontinua.	80 €	
171		D	G	Entrar en una intersección señalizada con marcas de cuadrícula de color amarillo quedando detenido y obstruyendo la circulación transversal	200 €	
SEÑALES EN LOS VEHÍCULOS						
173				Las infracciones a este artículo se denunciarán por el artículo 18 del R.G.Vehículos en función de la señal omitida.		

CUADRO DE INFRACCIONES POR EXCESOS DE VELOCIDAD						
52	20	A	G	Circular a una velocidad entre 31 y 50 km/hora estando limitada la velocidad a 30 Km/hora, o inferior.	100 €	--
52	21	A	G	Circular a una velocidad entre 51 y 60 km/hora estando limitada la velocidad a 30 Km/hora, o inferior.	300 €	2

52	23	A	G	Circular a una velocidad entre 61 y 70 km/hora estando limitada la velocidad a 30 Km/hora, o inferior.	400 €	4
52	24	A	G	Circular a una velocidad entre 71 y 80 km/hora estando limitada la velocidad a 30 Km/hora, o inferior.	500 €	6
52	25	B	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 81 km/hora estando limitada la velocidad a 30 Km/hora, o inferior.	600 €	6
52	30	A	G	Circular a una velocidad entre 41 y 60 km/hora estando limitada la velocidad a 40 Km/hora	100 €	---
52	31	A	G	Circular a una velocidad entre 61 y 70 km/hora estando limitada la velocidad a 40 Km/hora	300 €	2
52	33	A	G	Circular a una velocidad entre 71 y 80 km/hora estando limitada la velocidad a 40 Km/hora	400 €	4
52	34	A	G	Circular a una velocidad entre 81 y 90 km/hora estando limitada la velocidad a 40 Km/hora	500 €	6
52	35	B	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 91km/hora estando limitada la velocidad a 40 Km/hora	600 €	6
50	40	A	G	Circular a una velocidad entre 51 y 70 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	100 €	--
50	41	A	G	Circular a una velocidad entre 71 y 80 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	300 €	2
50	43	A	G	Circular a una velocidad entre 81 y 90 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	400 €	4
50	44	A	G	Circular a una velocidad entre 91 y 100 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	500 €	6
50	45	B	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 101 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	600 €	6
52	40	A	G	Circular a una velocidad entre 51 y 70 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	100 €	--
52	41	A	G	Circular a una velocidad entre 71 y 80 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	300 €	2
52	43	A	G	Circular a una velocidad entre 81 y 90 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	400 €	4
52	44	A	G	Circular a una velocidad entre 91 y 100 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	500 €	6
52	45	A	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 101 km/hora estando limitada la velocidad a 50 Km/hora	600 €	6
52	50	A	G	Circular a una velocidad entre 61 y 90 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora	100 €	--
52	51	A	G	Circular a una velocidad entre 91 y 110 km/hora estando	300 €	2

				limitada la velocidad a 60 km/hora		
52	53	A	G	Circular a una velocidad entre 111 y 120 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora	400 €	4
52	54	A	G	Circular a una velocidad entre 121 y 130 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora (*)	500 €	6
52	55	B	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 131 km/hora estando limitada la velocidad a 60 km/hora (*)	600 €	6
52	60	A	G	Circular a una velocidad entre 71 y 100 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora	100 €	--
52	61	A	G	Circular a una velocidad entre 101 y 120 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora	300 €	2
52	63	A	G	Circular a una velocidad entre 121 y 130 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora	400 €	4
52	64	A	G	Circular a una velocidad entre 131 y 140 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora (*)	500 €	6
52	65	B	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 141 km/hora estando limitada la velocidad a 70 km/hora (*)	600 €	6
52	70	A	G	Circular a una velocidad entre 81 y 110 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora	100 €	--
52	71	A	G	Circular a una velocidad entre 111 y 130 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora	300 €	2
52	73	A	G	Circular a una velocidad entre 131 y 140 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora	400 €	4
52	74	A	G	Circular a una velocidad entre 141 y 150 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora (*)	500 €	6
52	75	B	MG	Circular a una velocidad igual o superior a 151 km/hora estando limitada la velocidad a 80 km/hora (*)	600 €	6

(*) Infracciones que pueden constituir delito contra la Seguridad Vial.

REGLAMENTO GENERAL DE VEHICULOS

PERMISOS DE CIRCULACIÓN


1	1	A	MG	Circular con el vehículo reseñado sin haber obtenido la autorización administrativa correspondiente.	500 €	
---	---	---	----	--	-------	--

REFORMAS DE IMPORTANCIA

7	2	A	G	Efectuar en el vehículo reseñado una reforma de importancia sin autorización (<i>especificar la reforma</i>)	200 €	
CONJUNTOS DE VEHÍCULOS						
9	2	A	MG	Circular con el vehículo reseñado arrastrando más de un remolque o semiremolque.	500 €	
9	3			Remolcar un vehículo a otro sin estar expresamente destinado a este fin (se excluyen los supuestos de accidente o avería que impida el arrastre por el vehículo adecuado). Las infracciones a este artículo se denunciarán por el artículo 130.5 del R.G.C.		
9	5	A	MG	Circular con el vehículo reseñado arrastrando un remolque ligero que no está dotado de Tarjeta de Inspección Técnica.	500 €	
GENERALIDADES. CONDICIONES TECNICAS						
11		A	MG	Circular con el vehículo reseñado cuyos órganos de dirección no se ajustan a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente (<i>Especificar incumplimiento</i>).	500 €	
11		B	MG	Circular con el vehículo reseñado cuyo sistema de frenado no se ajusta a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente (<i>Especificar el incumplimiento</i>).	500 €	
11		C	MG	Circular con el vehículo reseñado cuyos órganos motores no se ajustan a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente (<i>Especificar el incumplimiento</i>).	500 €	
11		D	MG	Circular con el vehículo provisto de depósitos que contengan materia inflamable que no cumplan las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente (<i>Especificar el incumplimiento</i>).	500 €	
11	2	A	G	Circular con un vehículo que carece del reglamentario número de espejos retrovisores eficaces.	200 €	
11	12	A	G	Circular con el vehículo reseñado que no lleva instalado limitador de velocidad .	200 €	
11	13	A	MG	Circular con un automóvil sin llevar instalados cinturones de seguridad u otros sistemas de seguridad de retención homologados estando obligado a ello.	500 €	
11	16	A	G	Circular con el vehículo reseñado careciendo de dispositivo que evite el empotramiento de otros vehículos en caso de alcance.	200 €	
11	19	A	G	Circular con el vehículo reseñado con el escape libre, sin silenciador de explosiones o con éste ineficaz.	200 €	
11	19	B	G	Circular con el vehículo reseñado de combustión interna lanzando humos que puedan dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resultar nocivos.	200 €	
OTRAS CONDICIONES						
12		A	G	Circular con el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones reglamentarias (<i>Especificar incumplimiento</i>)	200 €	

12		B	G	Llevar objetos o aristas que supongan un peligro para los ocupantes o demás usuarios de la vía.	200 €	
12	4	2A	G	No llevar instalada la protección reglamentaria de la carga en el vehículo reseñado. <i>(Se refiere a aquellos vehículos autorizados a transportar simultáneamente personas y carga).</i>	200 €	
12	5	1A	G	Circular con un vehículo cuyos neumáticos no conservan el dibujo en las ranuras principales de la banda de rodamiento. <i>(Se formulará una denuncia por cada neumático en mal estado detallando la ubicación y su numeración. Si se trata de un camión de más de 7.500 kg o un autobús con 3 o más neumáticos defectuosos, estando mojada la calzada, se denunciará por conducción temeraria del art. 3 del R.G.C.).</i>	200 €	
12	6	A	G	Circular con un vehículo que no dispone de guardabarros o dispositivos que eviten salpicaduras.	200 €	

MASAS Y DIMENSIONES						
14	1	5	G	Circular con un vehículo cuya longitud, anchura o altura, incluida la carga excede de los límites reglamentarios. <i>(Indicar dimensión y carga objeto de la denuncia).</i>	200 €	
CONDICIONES TECNICAS DE LOS DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN ÓPTICA						
15	4	1A	G	Circular con el vehículo reseñado llevando instaladas luces no reglamentarias.	200 €	
15	5	1A	G	Circular con el vehículo reseñado llevando instaladas más luces que las reglamentarias.	200 €	
15	5	1B	G	Circular con el vehículo reseñado llevando instalados dispositivos reflectantes no autorizados.	200 €	
15	5	1C	G	Circular con el vehículo reseñado llevando instalados dispositivos luminosos no autorizados.	200 €	
DISPOSITIVOS OBLIGATORIOS DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN ÓPTICA						
16		A	G	Circular con el vehículo reseñado sin estar provisto de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica obligatorios <i>(especificar el incumplimiento)</i>	200 €	
SEÑALES EN LOS VEHÍCULOS						
18	1	1A	G	Montar o utilizar dispositivos de señales en vehículos no destinados a servicios de carácter prioritario.	200 €	
18	1	1B	G	No llevar instalada en el vehículo la señal reglamentaria correspondiente <i>(Deberá indicarse la señal omitida)</i>	200 €	

ACCESORIOS, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS DE LOS VEHICULOS EN CIRCULACIÓN						
19	1	1A	G	No llevar en el vehículo reseñado los dispositivos portátiles de preseñalización de peligro. (indicativo V-16)		200 €
CICLOMOTORES: HOMOLOGACION Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.						
21	1	A	G	Circular con el ciclomotor reseñados cuyas condiciones técnicas, partes o piezas, no se ajustan a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente <i>(especificar el incumplimiento)</i>		200 €
21	1	B	G	Circular con el ciclomotor reseñado que carece de espejo retrovisor.		200 €
21	2	A	G	Circular con el ciclomotor reseñado sin estar provisto del alumbrado y señalización ópticas obligatorios. <i>(especificarse el incumplimiento)</i>		200 €
PLACAS DE MATRICULA: NORMAS GENERALES						
25	1	1A	G	Circular con el vehículo reseñado sin las placas de matricula <i>(Sólo se denunciará por este concepto cuando se trate de vehículos matriculados. En ausencia de matriculación se denunciará por carecer de la autorización correspondiente o por haber caducado ésta cuya competencia es de JFT). En los supuestos de circular con la matricula no visible o legible por suciedad o deterioro se denunciará por el artículo 9.2 LSV).</i>		200 €
MATRÍCULAS						
49	1	5A		Llevar placas de matricula que no son perfectamente visibles y legibles. <i>(Esta infracción se denunciará por el artículo 9.2 LSV).</i>		

• ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO

NORMAS GENERALES DE CIRCULACION						
9		03	-	L	No interrumpir las obras tras el Decreto de la Alcaldía	90 €
9		04	-	L	No respetar calendario de autorización de las obras.	90 €

EMISION DE PERTURBACIONES					
11	Bis	3	L	Forzar la marcha de un vehículo de motor produciendo ruidos molestos.	90 €
<i>(*) Las demás infracciones relativas a la emisión de perturbaciones producidas por vehículos de motor se denunciarán por lo dispuesto en la O.M. de protección del medio ambiente contra la emisión de ruido.</i>					
PEATONES					
12	01	01	L	No ceder el paso los peatones, a minusválidos.	80 €
12	01	02	L	No ceder el paso los peatones, a carritos de niños.	80 €
12	01	03	L	No ceder el paso, los peatones, a personas con deficiencias de movilidad.	80 €
12	02	01	L	Jugar a la pelota en la vía pública.	80 €
12	02	02	L	Hacer uso de patines en la vía pública.	80 €
12	02	03	L	Hacer uso de monopatines en la vía pública.	80 €
12	02	04	L	Ejercer actividades en la vía pública que afecten a la seguridad.	80 €
12	02	05	L	Ejercer actividades en la vía pública que afecten a la libre circulación	80 €
ANIMALES					
13	2	1	L	Transitar con animales por las vías públicas pecuarias, sin avisar a la Policía Local con 48 horas de antelación.	80 €
13	02	02	L	Transitar con animales por las vías pecuarias sin especificar itinerario.	80 €
13	02	03	L	Transitar con animales por las vías pecuarias sin especificar horario.	80 €
13	02	04	L	Transitar con animales por las vías pecuarias sin especificar características del ganado.	80,00 €
ESTACIONAMIENTOS. NORMAS GENERALES					
14	03	01	L	Usar estacionamiento diferente al destinado al tipo de vehículo.	90 €
14	03	02	L	Estacionar vehículos de dos ruedas, de forma que imposibilite o perturbe las maniobras del resto de los conductores.	90 €
PROHIBICIONES GENERALES					
15	01	-	G	Reservar estacionamiento sin autorización municipal.	200 €
15	02	-	G	Usar artilugios para hacer reserva de estacionamiento.	200 €
15	03	01	G	Fijar vehículos de dos ruedas a elementos del mobiliario urbano.	200 €
15	03	02	G	Fijar vehículos de dos ruedas a inmuebles.	200 €
15	03	03	G	Fijar conjuntamente grupos de motocicletas.	200 €
PROHIBICIONES ESPECÍFICAS					
16	04	01	G	Estacionar o parar en vía de "circulación especial", por motivo de feria, certámenes, etc.	200 €
VIGILANCIA DE ESTACIONAMIENTO					

17	02	01	L	Efectuar labores de vigilancia de estacionamiento personas no autorizadas.	90 €
ESTACIONAMIENTO PARA MUDANZAS					
18	01	01	L	Ocupar la vía pública con enseres de mudanza, no presentando autorización municipal.	90 €
18	02	01	L	Efectuar la mudanza en fecha distinta a la autorizada.	90 €
18	02	02	L	No someterse al itinerario establecido para la realización de la mudanza.	90 €
18	02	03	L	No respetar la duración autorizada para efectuar la mudanza	90 €
18	02	04	L	No respetar el horario establecido para efectuar la mudanza	90 €
18	03	-	L	No someterse a las indicaciones de la Policía Local, en relación con las labores de mudanza.	90 €
VADOS PARTICULARES					
19	01	01	L	Instalar vado careciendo de autorización municipal.	90 €
REQUISITOS DE LA ACTIVIDAD					
20	01	-	L	No fijar el distintivo autorizado de "vado".	90 €
20	02	01	L	Reservar un espacio superior al necesario al uso del vado autorizado.	90 €
20	03	01	L	No conservar el distintivo de vado en perfectas condiciones de uso.	90 €
20	04	01	L	Fijación de placas falsas como distintivo de "vado".	90 €
20	04	02	L	Fijación de placas no expedidas por el Ayuntamiento como distintivo de "vado".	90 €
20	04	03	L	Utilizar una misma placa o idéntico número en varias entradas señalizadas como "vado".	90 €
GARAJES Y ESTACIONAMIENTOS. PROHIBICIONES GENERALES.					
22	01	-	L	Explotar estacionamiento colectivo careciendo de autorización municipal.	90 €
22	02	01	L	Cerrar la entrada en los estacionamientos colectivos, obstaculizando el tráfico los vehículos que pretenden acceder al mismo.	90 €
22	2	2	L	Carecer de señales homologadas y autorizadas indicadoras de estado de ocupación del estacionamiento colectivo.	90 €
22	03	-	L	Apostar conductores en la vía pública para hacerse cargo de los vehículos que se pretenden estacionar.	90 €
ESTACIONAMIENTO RESERVADO A RESIDENTES					
26	01	01	L	Hacer uso de estacionamiento reservado a residente por vehículo no autorizado.	90 €
26	02	02	L	No exponer de forma visible desde el exterior, autorización para estacionar en zona reservada a residentes.	90 €
ESTACIONAMIENTOS SUJETOS A LIMITACIÓN HORARIA.					
28	D	01		Estacionar en zonas habilitadas con limitación horaria con vehículos obligados al pago, sin	*

				distintivo que lo autorice.	
28	D	02		Estacionar en zonas habilitadas con limitación horaria con vehículos exentos de pago, eludiendo el control de la limitación horaria.	*
28	D	03		Estacionar en zonas habilitadas con limitación horaria excediendo el tiempo autorizado.	*
28	D	04		Estacionar en lugares habilitados con limitación horaria sin distintivo que lo autorice, eludiendo el control horario o excediendo el tiempo autorizado <i>(Reincidencias, la reincidencia sólo es apreciable por la Unidad de Multas, por lo que los agentes no aplicarán nunca este código, sino que se hará en la tramitación posterior del expediente cuando así proceda)</i>	*
* Las infracciones por exceder el tiempo autorizado, no obtener ticket o eludir el control horario, se denunciarán por el artículo 94,2, B1,B2, B3,B4 del RGC, según corresponda.					
28	D	5	L	No abonar la exacción equivalente, por ocupación sin limitación temporal de plazas sometidas al régimen de limitación.	90 €
RESERVA ESTACIONAMIENTOS PARA SERVICIOS PRIVADOS					
30	-	-	G	Estacionar en lugares reservados a servicios privados de utilidad pública.	200 €
RESERVA DE ESTACIONAMIENTO					
31	01	01	G	Hacer reserva de estacionamiento careciendo de autorización municipal	200 €
31	02	02	G	Desarrollar actividades limitadoras en los lugares de libre estacionamiento.	200 €
PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN					
34	01	01	G	Efectuar prácticas de conducción los usuarios de autoescuelas, incumpliendo horarios establecidos.	200 €
34	02	02	G	Efectuar prácticas de conducción los usuarios de autoescuelas fuera de los lugares establecidos.	200 €
AUTOTAXIS. RÉGIMEN DE PARADAS					
36	01	-	L	Efectuar paradas de taxis en lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.	90 €
36	02	01	L	Efectuar carga y descarga de pasajeros, por vehículos autotaxis, perturbando la circulación.	90 €
36	02	02	L	Efectuar carga y descarga de pasajeros, por vehículos autotaxis, por el lado izquierdo en vía de doble sentido.	90 €
36	02	03	L	Efectuar descarga de pasajeros los vehículos autotaxis, fuera de parada, estando a corta distancia de la misma.	90 €
TRANSPORTE ESCOLAR					
39	02	01	L	Efectuar transporte escolar careciendo de licencia municipal	90 €
39	02	02	L	Efectuar paradas, los vehículos de transporte escolar, fuera de los lugares expresamente establecidos.	90 €
39	04	01	L	Prolongar el tiempo de parada por encima de lo estrictamente necesario para su fin.	80 €
39	04	02	L	Efectuar "esperas de gracia" los vehículos de transporte escolar.	80 €

39	04	03	L	Efectuar paradas por tiempo superior a 10 minutos, en el lugar de comienzo del servicio, cuando no se cuente con espacio suficiente para hacerlo sin afectar a la circulación.	90 €
39	05	-	L	Llevar a cabo la subida o bajada de escolares, en el comienzo del servicio, sin establecer las condiciones para que ésta se efectúe con prontitud.	90 €
39	06	-	G	Estacionar en doble fila o en lugares prohibidos, los vehículos privados, a la espera de escolares.	200 €
TRANSPORTES FÚNEBRES					
40	03	-	L	Efectuar paradas o estacionamientos, los vehículos fúnebres, fuera del régimen ordinario, sin contar con la autorización de la Jefatura de Policía Local.	80 €
40	4	-	L	Formar comitivas, con ocasión de transporte fúnebre, deambulando a velocidad inferior a la normal.	80 €
40	05	-	L	No comunicar con una antelación mínima de 12 horas, a la Policía Local, la posible aglomeración de personas o vehículos, con motivo de una ceremonia fúnebre.	80 €
TRANSPORTE COLECTIVO					
43	01	-	G	Efectuar paradas, los vehículos de transporte colectivo interurbano, fuera de los lugares de salida y de rendición del viaje (salvo autorización).	200 €
43	02	-	G	Efectuar paradas en vías urbanas, por tiempo superior al estrictamente necesario para recoger o dejar viajeros.	200 €

TRANSPORTES TURÍSTICOS					
44	02	01	G	Parar en lugares distintos a los señalados, los vehículos de transporte turístico.	200 €
44	02	02	G	Parar los vehículos de transporte turístico en vía de circulación especial.	200 €
44	02	03	G	Estacionar vehículos de transporte turístico en vía de circulación especial.	200 €
44	03	-	G	Estacionar por tiempo superior a 3 minutos, los vehículos de transporte turístico, para recoger viajeros en las puertas de los establecimientos hoteleros, sin perturbar la circulación.	200 €
TRANSPORTE DE MATERIALES DE OBRA					
46	03	01	G	Cerrar al tráfico, por obras, una vía de la ciudad, sin presentar autorización municipal.	200 €
46	03	02	G	Cerrar al tráfico, por obras, una vía de la ciudad, careciendo de autorización municipal.	200 €
46	03	03	G	Cambiar de sentido, por obras, una vía de la ciudad, no presentando autorización municipal.	200 €
46	03	04	G	Cambiar de sentido, por obras, una vía de la ciudad, careciendo de autorización municipal.	200 €
46	04	-	G	Depositar materiales de obra en la vía pública, careciendo de autorización municipal.	200 €
46	06	-	G	No comunicar los transportistas de materiales de obra, el número de la licencia a la que sirven, cuando sean requeridos por la autoridad.	200 €

TRANSPORTES DE SEGURIDAD					
47	02	01	G	Parar los vehículos de transporte de seguridad fuera de los horarios o lugares autorizados por el Ayuntamiento.	200 €
47	2	2	G	Estacionar los vehículos de transporte de seguridad, fuera de los horarios o los lugares establecidos por el Ayuntamiento.	200 €
47	02	03	G	Parar en zona peatonal los vehículos de transporte de seguridad.	200 €
47	02	04	G	Estacionar en zona peatonal, los vehículos de transporte de seguridad.	200 €
47	02	05	G	Parar en vía especial, los vehículos de transporte de seguridad.	200 €
47	02	06	G	Estacionar en vía especial, los vehículos de transporte de seguridad.	200 €

TRANSPORTES DIVERSOS					
48	02	-	G	Efectuar servicio de transporte perturbando el tráfico rodado o peatonal.	200 €
CARRIL DE EMERGENCIA					
50	03	01	L	No aproximar los vehículos al borde de la calzada, al advertir señales de aproximación de un vehículo en servicio de urgencia.	90 €
50	03	02	L	No dejar expedito el carril de emergencia, al advertir señales de aproximación de un vehículo en servicio de urgencia.	90 €
ACTIVIDADES DIVERSAS EN LA VÍA PÚBLICA					
52	01	01	G	No presentar autorización municipal para llevar a cabo, en las vías públicas actividades diversas.	200 €
52	01	02	G	Carecer de autorización municipal para llevar a cabo en la vía pública actividades diversas.	200 €
ACTOS RELIGIOSOS					
58	01	-	G	Celebrar actos religiosos en las vías públicas, sin contar con autorización municipal.	200 €
MEDIDAS DE SEGURIDAD					
59	01	-	G	No adoptar medidas de seguridad, al celebrar actos religiosos, que impidan cualquier daño.	200 €
59	02	01	G	Celebrar ensayos de actos religiosos, en las vías públicas sin autorización.	200 €
59	02	02	G	No respetar el horario establecido para los ensayos de actos religiosos.	200 €
59	02	03	G	No respetar el calendario establecido para los ensayos de actos religiosos.	200 €
59	02	04	G	No usar dispositivos luminosos al efectuar ensayos, en horas de visibilidad reducida.	200 €
59	02	05	G	No usar los dispositivos de seguridad indicados en la autorización, al efectuar ensayos.	200 €
CABALGATAS, PASACALLES, ROMERÍAS, CONVOYES, ESPECTÁCULOS ELECTORALES					

60	01	-	G	Celebrar actividades en la vía pública sin contar con autorización municipal	200 €
----	----	---	---	--	-------

60	02	-	G	Celebrar actividades en la vía pública sin respetar el calendario establecido.	200 €
----	----	---	---	--	-------

VERBENAS, FESTEJOS, ESPECTACULOS ESTÁTICOS Y SIMILARES.

61	01	-	G	Celebrar actividades afectando al tráfico sin contar con autorización municipal.	200 €
----	----	---	---	--	-------

CONVOYES MILITARES

65	02	01	G	No comunicar la autoridad militar el paso de convoyes militares.	200 €
----	----	----	---	--	-------

65	02	02	G	No comunicar el paso de convoyes militares con 48 horas de antelación.	200 €
----	----	----	---	--	-------

65	02	03	G	No comunicar itinerario de convoy militar.	200 €
----	----	----	---	--	-------

65	02	04	G	No comunicar las características del convoy militar.	200 €
----	----	----	---	--	-------

65	03	-	G	Establecer canalizadores de circulación, al paso de convoyes militares	200 €
----	----	---	---	--	-------

PRUEBAS DEPORTIVAS

66	-	-	G	Celebrar pruebas deportivas en la vía pública sin autorización municipal.	200 €
----	---	---	---	---	-------

OBRAS, INSTALACIONES Y OTRAS OPERACIONES

68	01	01	MG	Realizar obras en la vía pública sin contar con autorización municipal.	3000 €
----	----	----	----	---	--------

68	01	02	MG	No respetar las condiciones establecidas en la autorización municipal en las obras, instalaciones y operaciones en la vía pública.	3000 €
----	----	----	----	--	--------

KIOSCOS

71	01	-	L	Colocar kioscos en la vía pública, incumpliendo la normativa establecida.	90 €
----	----	---	---	---	------

71	02	01	L	Instalar en la vía pública artilugios diferentes del propio kiosco.	90 €
----	----	----	---	---	------

71	02	02	L	Instalar artilugios adosados al kiosco sobrepasando 50 cm.	90 €
----	----	----	---	--	------

71	02	03	L	No retirar al cese de la actividad los artilugios adosados.	90 €
----	----	----	---	---	------

71	03	01	L	Sobresalir la puerta o los artilugios adosados al kiosco la anchura del acerado o lugar de ubicación.	90 €
----	----	----	---	---	------

71	03	02	L	Afectar a la calzada con las puertas del kiosco o elementos salientes.	90 €
----	----	----	---	--	------

COMERCIO AMBULANTE

72	03	01	L	Estacionar los vehículos de comercio ambulante en lugares diferentes a los expresamente acotados.	90 €
----	----	----	---	---	------

72	03	02	L	No seguir instrucciones de la Policía Local respecto al estacionamiento de vehículos dedicados al comercio ambulante.	90 €
----	----	----	---	---	------

72	03	03	L	Estacionar un vehículo de comercio ambulante en el	90 €
----	----	----	---	--	------

				acerado junto al puesto.	
72	04	01	L	Ejercer venta ambulante en semáforos.	80 €
72	04	02	L	Ejercer venta ambulante en vía pública afectando al tráfico.	80 €
CARRILES BUS Y RESERVADOS					
76	01	-	G	Circular por carriles reservados, vehículos no autorizados	200 €
76	04	-	G	Circular por carriles reservados vehículos autorizados sin acomodarse a las condiciones establecidas.	200 €
76	05	-	G	Parar dentro de carriles reservados (salvo transportes urbanos en parada autorizada).	200 €
INSTALACIONES DIVERSAS					
77	01	-	G	Instalar objetos en la vía pública (vallas, maceteros, etc.) careciendo de autorización municipal expresa.	200 €
ACTIVIDADES PERSONALES					
79	01	-	L	Realizar actividades personales en la vía pública sin autorización municipal expresa.	80 €
VEHICULOS AVERIADOS Y ABANDONADOS					
80	01	-	L	Reparar vehículos en la vía pública.	100 €
80	02	-	L	Abandonar vehículos en la vía pública.	100 €
CARAVANAS DIVERSAS					
81	01	-	L	Circular en caravana organizada, careciendo de autorización municipal.	90 €
81	02	01	L	Hacer uso indiscriminado de señales acústicas, circulando en caravana organizada.	90 €
81	02	02	L	Realizar actividades que entorpezcan el tráfico cuando se circule en caravana organizada.	90 €
81	02	03	L	Realizar actividades que comporten molestias, cuando se circule en caravana organizada.	90 €
81	03	01	L	Circular en caravana espontánea careciendo de autorización municipal.	90 €
81	03	02	L	Hacer uso indiscriminado de señales acústicas circulando en caravana espontánea.	90 €
81	03	03	L	Realizar actividades que entorpezcan el tráfico cuando se circula en caravana espontánea.	90 €
81	03	04	L	Realizar actividades que comporten molestias cuando se circula en caravana espontánea.	90 €

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 9.235/2010

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de Septiembre de 2010, el Instrumento de Gestión para el Área de Reforma Interior ARI-6 de Fuente Obejuna presentado por Prycova, S.L., se somete a información pública por plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, pudiendo formular cuantas alegaciones, sugerencias y observaciones consideren convenientes.

Fuente Obejuna a 3 de septiembre de 2010.-PD. El Alcalde, Francisco Romero Rodríguez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 9.029/2010

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de agosto de 2010, acordó, con carácter provisional, imponer contribuciones especiales para la financiación de la obra "Mejora del camino rural de Las Navas de Mingo Rubio, en el T.M. de Lucena (Córdoba)" así como su ordenación:

Son sujetos pasivos los propietarios de las parcelas ubicadas en los polígonos 64, 65 y 104.

El presupuesto de las obras asciende a 158.398,71 €, aportando el Ayuntamiento 31.906,91 €.

La base imponible se cifra en 15.953,46 €, equivalente al 50 por ciento del coste que el Ayuntamiento soporta.

El módulo de reparto será la superficie de la respectiva parcela.

El importe de la cuota es de 53,8881 €/Ha. Las cuotas provisionales a satisfacer por los interesados figuran en el expediente.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Negociado de Sesiones durante el plazo de treinta días hábiles, dentro del cual se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en dicho plazo.

Si en el mencionado plazo no se presentasen reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivo.

Lucena, veintitrés de agosto de 2010.- El Alcalde Acctal, Francisco de Paula Algar Torres.

Núm. 9.030/2010

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OBRAS.

Primera.-Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Obras, vacante en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala

Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios y encuadrada de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Subgrupo C 2, e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2010.

El puesto de trabajo, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, será en el Servicio de Obras, con las retribuciones complementarias que constan en dicha Relación.

Segunda.-Requisitos.-

Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario, en propiedad, en el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y pertenecer al grupo (E) Agrupaciones Profesionales de la Escala de Administración Especial, en puesto con funciones afines a las de la plaza convocada.

- Contar con una antigüedad en dicho grupo (E) Agrupaciones Profesionales, de al menos dos años de servicio activo, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o de hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.-Solicitudes de admisión.-

Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente, en el impreso normalizado establecido por este Ayuntamiento, que se facilitará en el Registro General y que se encuentra disponible también en la página www.aytolucena.es.

A dicha solicitud se adjuntarán:

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- R esguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 24,00 € (veinticuatro euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la Entidad Caja General de Ahorros de Granada nº 2031 0379 35 010002121, colaboradora de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones, obtendrán las bonificaciones que para cada una de ellas se indica:

a) Familia numerosa, de carácter general o monoparental, un 30 %.

b) Familia numerosa, de carácter especial, un 40 %.

c) Las personas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, estarán exentas de esta tasa.

La acreditación de las citadas condiciones, deberá adjuntarse a su solicitud.

La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

Las referidas solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.-Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concurriéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web www.aytolucena.es.

La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra "A", siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Quinta.-Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: Un funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- VOCALES: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- SECRETARIO: Un funcionario, que actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza objeto de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta.- Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo

casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el lugar de celebración de las pruebas y portal web www.aytolucena.es.

Séptima.-Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de cinco días hábiles ni más de cuarenta y cinco días hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se establece en el Programa la exención de aquellos conocimientos acreditados suficientemente en las pruebas de ingreso como funcionario de carrera.

Octava.-Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) FASE DE CONCURSO : Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo, a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Valoración del trabajo desarrollado:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza del subgrupo C 2 , de Admón. Especial, con funciones de contenido similar al del puesto a que se opta: 0,050 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza del grupo (E) Agrup. Profesionales con funciones de contenido similar al del puesto a que se opta: 0,045 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 2,10 puntos.

b) Antigüedad:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como funcionario de carrera: 0,025 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 2,10 puntos.

c) Grado personal:

- Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto a que se opta: 1,40 puntos

- Por poseer un grado personal inferior hasta 4 niveles, al del puesto a que se opta: 1,20 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 1,40 puntos.

d) Superación de ejercicios o pruebas selectivas:

- Por cada ejercicio o prueba superados, de promoción interna, en plaza de igual categoría a la que se opta: 0,10 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 0,40 puntos.

e) Titulaciones académicas:

- Título de Bachillerato o Formación Profesional en especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se opta: 0,50 puntos

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Puntuación máxima por este apartado: 0,50 puntos.

f) Cursos de formación y perfeccionamiento :

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

- De duración entre 30 y menos de 50 horas lectivas: 0,10 pun-

tos

- De duración entre 50 y 100 o más horas lectivas: 0,20 puntos

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas ni los que sean de duración inferior a 30 horas.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de Programas de Formación Continua.

Puntuación máxima por este apartado: 0,50 puntos.

Acreditación de los méritos alegados : Los méritos alegados se acreditarán:

a) , b), c) y d) Valoración del trabajo, antigüedad, grado personal y superación de ejercicios o pruebas selectivas:

Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

e) Titulaciones académicas .

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

f) Cursos de formación y perfeccionamiento: .

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios y serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de entre dos, extraídos al azar, de los comprendidos en el Anexo de esta convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias del puesto, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que sea fijado por el Tribunal.

Novena.-Calificación de los ejercicios .-

Dichos ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se rea-

lizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Décima.-Publicidad de las calificaciones.-

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la base 8ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio de la fase de oposición y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, local de celebración de las pruebas y portal web www.aytolucena.es .

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima.-Propuesta de nombramiento.-

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima.- Aportación de documentos.-

Dicho aspirante presentará ante esta Administración -Recursos Humanos-, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera.-Nombramiento.-

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento.

Decimocuarta.-Juramento.-

Una vez efectuado el nombramiento y antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta.-Toma de posesión.-

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no lo hiciera así, decaerá en su derecho de hacerlo.

Decimosexta.-Resoluciones del Tribunal e impugnaciones.-

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o

trámites afectados de irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la misma Ley 30/1.992.

Decimoséptima.- Interpretación de las Bases e incidencias .-

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimoctava.-Clasificación del Tribunal.-

El Tribunal calificador tendrá la categoría Tercera, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Decimonovena.-Legislación aplicable.-

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local , Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombre y mujeres.

ANEXO

Tema 1.- El Régimen Local español. Competencias y organización del municipio.

Tema 2.- El personal al servicio de la Entidad Local: Funcionarios, personal eventual y personal laboral. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: derechos, deberes y Régimen disciplinario.

Tema 3.- Materiales utilizados en la construcción. Herramientas básicas y equipos.

Tema 4.- Mantenimiento específico de tejados, bajada de aguas pluviales, chimeneas y redes de alcantarillado.

Tema 5.- Construcción de obras de fábrica, montaje de andamios, colocación de ventanas, puertas, escaleras.

Tema 6.- Construcción de muros, tabiquería, elementos necesarios y método de realización.

Tema 7.- Enfoscados: Tipos, materiales necesarios y plan de ejecución.

Tema 8.- Aislamiento, corrección de humedades, revestimiento refractario, reparación de azulejos y baldosas.

Tema 9.- Instrumentos de medida, instrumentos de trazado, nivelación y planos.

Tema 10.- Organización del trabajo de obras, planificaciones, seguridad, calidad.

Tema 11.- Nociones básicas de medidas de seguridad, visibilidad, equipos de protección y señalización en el trabajo.

Tema 12.- Obras municipales: sus clases.

Tema 13.- Redes de saneamiento. Tubos de cemento y PVC, arquetas, rejillas y sifones de saneamiento.

Tema 14.- Condiciones para la ejecución de trabajos de pavimentación en vías urbanas, particularidades. Materiales y procedimiento de viabilidad urbana.

Tema 15.- Replanteos y acerados. Edificación y urbanización.

Tema 16.- Control de personal. Redacción de una cuenta de jornales.

Tema 17.- Maquinaria para obras de fábrica. Descripción. Interpretación de los ensayos y ejecución de las obras.

Lucena, 25 de agosto de 2010 El Alcalde, p.d. El 1º Tte. de Alcalde, Francisco de Pª Algar Torres.

Núm. 9.031/2010

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Primera.-Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y encuadradas de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Subgrupo C 1 , e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2010.

Los puestos de trabajo, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, serán los de Intervención-Contabilidad, Sesiones y Fiestas, con las retribuciones complementarias que constan en dicha Relación.

Segunda.-Requisitos.-

Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario, en propiedad, en el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y pertenecer al subgrupo C 2 de la Escala de Administración General.

- Contar con una antigüedad en dicho subgrupo C 2 , de al menos dos años de servicio activo como funcionario de carrera, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- .Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o de hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 22ª de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, la falta de la titulación exigida, será suplida por una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D (C 2), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Tercera.-Solicitudes de admisión.-

Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente, en el impreso normalizado establecido por este Ayuntamiento, que se

facilitará en el Registro General y que se encuentra disponible también en la página www.aytolucena.es.

A dicha solicitud se adjuntarán:

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmete el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- R esguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 € (treinta euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la Entidad Caja General de Ahorros de Granada nº 2031 0379 35 0100002121, colaboradora de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones, obtendrán las bonificaciones que para cada una de ellas se indica:

a) Familia numerosa, de carácter general o monoparental, un 30 %.

b) Familia numerosa, de carácter especial, un 40 %.

c) Las personas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, estarán exentas de esta tasa.

La acreditación de las citadas condiciones, deberá adjuntarse a su solicitud.

La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

Las referidas solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.-Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concurriéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web www.aytolucena.es.

La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Públi-

ca de la Junta de Andalucía, iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra "A", siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Quinta.-Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: Un funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- VOCALES: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- SECRETARIO: Un funcionario, que actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza objeto de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta.- Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el lugar de celebración de las pruebas y portal web www.aytolucena.es.

Séptima.-Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de cinco días hábiles ni más de cuarenta y cinco días hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se establece en el Programa la exención de aquellos conocimientos acreditados suficientemente en las pruebas de ingreso como funcionario de carrera.

Octava.-Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) FASE DE CONCURSO : Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo, a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Valoración del trabajo desarrollado:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza de Administrativo de Admón. Gral. (C 1): 0,010 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza de inferior categoría a la que se opta, en funciones administrativas: 0,005 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de igual o superior categoría a la que se opta, en funciones administrativas: 0,005 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada, en puestos de igual o superior categoría a la plaza a la que se opta, en funciones administrativas: 0,0025 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 2,10 puntos.

b) Antigüedad:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como funcionario de carrera: 0,025 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 2,10 puntos.

c) Grado personal:

- Por poseer un grado personal igual al nivel de los puestos a que se opta: 1,50 puntos

- Por poseer un grado personal inferior hasta 3 niveles, al de los puestos a que se opta: 1,30 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 1,50 puntos.

d) Superación de ejercicios o pruebas selectivas:

- Por cada ejercicio o prueba selectiva superada, en la Administración Local, en promoción interna, para cubrir permanentemente plazas de igual categoría a las que se opta: 0,10 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 0,55 puntos.

e) Titulaciones académicas:

- Título de Licenciado Universitario: 0,50 puntos

- Título de Diplomado Universitario: 0,35 puntos

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Puntuación máxima por este apartado: 0,50 puntos.

f) Cursos de formación y perfeccionamiento :

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

- De duración entre 30 y menos de 50 horas lectivas: 0,10 puntos

- De duración entre 50 y 100 o más horas lectivas: 0,20 puntos

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas ni los que sean de duración inferior a 30 horas.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de Programas de Formación Continua.

Puntuación máxima por este apartado: 0,75 puntos.

Acreditación de los méritos alegados : Los méritos alegados se acreditarán:

a) , b), c) y d) Valoración del trabajo, antigüedad, grado personal y superación de ejercicios o pruebas selectivas :

Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

e) Titulaciones académicas .

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

f) Cursos de formación y perfeccionamiento: .

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios y serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas a elegir por los aspirantes de entre cuatro, extraídos al azar, inmediatamente antes de la realización del ejercicio, de los comprendidos en el Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio:

Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en resolver un supuesto práctico, a elegir por los aspirantes de entre tres que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de los puestos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Los dos ejercicios deberán ser leídos obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Novena.-Calificación de los ejercicios .-

Dichos ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Décima.-Publicidad de las calificaciones.-

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública

en la forma y momento previstos en la base 8ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio de la fase de oposición y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, local de celebración de las pruebas y portal web www.aytolucena.es.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima.-Propuesta de nombramiento.-

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento de los aspirantes propuestos; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima.- Aportación de documentos.-

Dichos aspirantes presentarán ante esta Administración -Recursos Humanos-, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los interesados no presentaren la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera.-Nombramiento.-

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará los correspondientes nombramientos.

Decimocuarta.-Juramento.-

Una vez efectuados los nombramientos y antes de la toma de posesión, los nombrados deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta.-Toma de posesión.-

Los interesados deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no lo hicieren así, decaerán en su derecho de hacerlo.

Decimosexta.-Resoluciones del Tribunal e impugnaciones.-

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados de irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la misma Ley 30/1.992.

Decimoséptima.- Interpretación de las Bases e incidencias .-

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimooctava.-Clasificación del Tribunal.-

El Tribunal calificador tendrá la categoría Segunda, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Decimonovena.-Legislación aplicable.-

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombre y mujeres.

ANEXO

Tema 1. - Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 2.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 3. - Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad, suspensión, validez e invalidez de los actos administrativos. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 4. - El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Principios informadores.

Tema 5.- Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Silencio administrativo.

Tema 6. - Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 7. - Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación.

Tema 8.- Ejecución, modificación y suspensión de los contratos administrativos. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 9.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. El dominio público y su utilización o protección. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 10.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa. Concepto, elementos y procedimiento.

Tema 11. - Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Resoluciones del Presidente.

Tema 12. - La actividad de Policía: Las Licencias Municipales: Concepto, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.

Tema 13.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimientos de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 14. - El personal al servicio de la Entidad Local: Funcionarios, personal eventual y personal laboral.

Tema 15. - Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: Derechos, deberes y régimen disciplinario.

Tema 16.- Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

Tema 17. - Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 18. - Los recursos de las Entidades Locales. Impuestos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Tema 19. - El Presupuesto: Concepto, principios presupuestarios. Procedimiento de aprobación del Presupuesto Local. Estructura. Modificaciones presupuestarias. Gestión presupuestaria. Liquidación del Presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 20. - El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Lucena, 25 de agosto de 2010 El Alcalde, p.d. El 1º Tte. de Alcalde, Francisco de Pª Algar Torres.

Núm. 9.032/2010

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Primera.-Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Medio Especialista en Promoción Económica, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase plazas de Cometidos Especiales y encuadrada de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Subgrupo A 2, e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2007.

El puesto de trabajo, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, será el de Técnico Medio Desarrollo y Promoción Económica, con las retribuciones complementarias que constan en dicha Relación.

Segunda.-Requisitos.-

Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario, en propiedad, en el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y pertenecer al subgrupo C 1 de la Escala de Administración Especial, con funciones afines a las de la plaza convocada.

- Contar con una antigüedad en dicho subgrupo C 1, de al menos dos años de servicio activo como funcionario de carrera, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en la especialidad de Ciencias Económicas y Empresariales o equivalente, o de hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

Tercera.-Solicitudes de admisión.-

Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente, en el

impreso normalizado establecido por este Ayuntamiento, que se facilitará en el Registro General y que se encuentra disponible también en la página www.aytolucena.es.

A dicha solicitud se adjuntarán:

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- R esguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 36,00 € (treinta y seis euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la Entidad Caja General de Ahorros de Granada nº 2031 0379 35 0100002121, colaboradora de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones, obtendrán las bonificaciones que para cada una de ellas se indica:

a) Familia numerosa, de carácter general o monoparental, un 30 %.

b) Familia numerosa, de carácter especial, un 40 %.

c) Las personas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, estarán exentas de esta tasa.

La acreditación de las citadas condiciones, deberá adjuntarse a su solicitud.

La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

Las referidas solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.-Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web www.aytolucena.es.

La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Secretaría General para la Administra-

ción Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra "A", siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Quinta.-Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: Un funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- VOCALES: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Empleo o del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

- SECRETARIO: Un funcionario, que actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza objeto de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta.- Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el lugar de celebración de las pruebas y portal web www.aytolucena.es.

Séptima.-Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de cinco días hábiles ni más de cuarenta y cinco días hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se establece en el Programa la exención de aquellos conocimientos acreditados suficientemente en las pruebas de ingreso como funcionario de carrera.

Octava.-Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) FASE DE CONCURSO : Constituido el Tribunal, éste proce-

derá con carácter previo, a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Valoración del trabajo desarrollado:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza de Admón. Especial del subgrupo A 2, en puesto con funciones de contenido similar al que se opta: 0,045 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza de Admón. Especial del subgrupo C 1 en puesto con funciones de contenido similar al que se opta: 0,040 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 2,50 puntos.

b) Antigüedad:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como funcionario de carrera: 0,025 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 2,50 puntos.

c) Grado personal:

- Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto a que se opta: 1,70 puntos

- Por poseer un grado personal inferior hasta 3 niveles, al del puesto a que se opta: 1,50 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 1,70 puntos.

d) Superación de ejercicios o pruebas selectivas:

- Por cada ejercicio o prueba selectiva, en promoción interna, superada en Administración Local, para cubrir permanentemente plazas de igual o superior categoría a la que se opta: 0,10 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 0,50 puntos.

e) Titulaciones académicas:

- Título de Licenciado Universitario, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se opta: 0,45 puntos

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Puntuación máxima por este apartado: 0,45 puntos.

f) Cursos de formación y perfeccionamiento :

- Por la impartición de cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 0,30 puntos.

- Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

- De duración entre 30 y menos de 50 horas lectivas: 0,10 puntos

- De duración entre 50 y 100 o más horas lectivas: 0,20 puntos

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas ni los que sean de duración inferior a 30 horas.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de Programas de Formación Continua.

Puntuación máxima por este apartado: 0,85 puntos.

Acreditación de los méritos alegados : Los méritos alegados se acreditarán:

a) , b), c) y d) Valoración del trabajo, antigüedad, grado personal y superación de ejercicios o pruebas selectivas :

Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

e) Titulaciones académicas .

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada

del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

f) Cursos de formación y perfeccionamiento: .

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios y serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de entre dos, extraídos al azar, de los comprendidos en el Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio:

Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en resolver un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias del puesto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acuden provistos.

Los dos ejercicios deberán ser leídos obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Novena.-Calificación de los ejercicios .-

Dichos ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Décima.-Publicidad de las calificaciones.-

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la base 8ª de esta convocato-

ria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio de la fase de oposición y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, local de celebración de las pruebas y portal web www.aytolucena.es .

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima.-Propuesta de nombramiento.-

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima.- Aportación de documentos.-

Dicho aspirante presentará ante esta Administración -Recursos Humanos-, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera.-Nombramiento.-

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento.

Decimocuarta.-Juramento.-

Una vez efectuado el nombramiento y antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta.-Toma de posesión.-

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no lo hiciere así, decaerá en su derecho de hacerlo.

Decimosexta.-Resoluciones del Tribunal e impugnaciones.-

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados de irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la misma Ley 30/1.992.

Decimoséptima.- Interpretación de las Bases e incidencias .-

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimoctava.-Clasificación del Tribunal.-

El Tribunal calificador tendrá la categoría Segunda, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Decimonovena.-Legislación aplicable.-

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombre y mujeres.

ANEXO

Tema 1 . El régimen jurídico del desarrollo local: su marco en la Constitución Española de 1978 y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 2 . El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 3.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad, suspensión, validez e invalidez de los actos administrativos. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 4. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Principios informadores.

Tema 5.- Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Silencio administrativo.

Tema 6. El municipio. Competencias municipales. Organización municipal.

Tema 7. El personal al servicio de la Entidad Local: Funcionarios, personal eventual y personal laboral. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: Derecho, deberes y Régimen disciplinario.

Tema 8. La Ley General de Subvenciones. Ambito de aplicación y procedimiento de concesión y justificación.

Tema 9 . El reintegro de subvenciones. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Tema 10. La regulación de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones en el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Tema 11.- Las Administraciones Públicas y el desarrollo local. La Administración Central, autonómica y local.

Tema 12 . El Consejo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Tema 13. Recursos para el Desarrollo Local. Metodología de los procesos de Desarrollo Local.

Tema 14 . Los Agentes intervinientes en el Desarrollo Local. La Agencia de Desarrollo Local.

Tema 15 . Metodología de los procesos de Desarrollo Local.

Tema 16. Las políticas de desarrollo local. Características y

factores de impulso. Contribución territorial a las políticas de desarrollo local.

Tema 17. La planificación estratégica. Referencia al plan estratégico de la ciudad de Lucena.

Tema 18. Nuevas tendencias del Desarrollo Local: los planes estratégicos de desarrollo y empleo de futuro.

Tema 19. Características socio-económicas de la ciudad de Lucena. El dinamismo industrial en Lucena: sector de la madera, del mueble y del frío industrial.

Tema 20. Apoyo local a la creación de empresas en la ciudad de Lucena: Premio Emprendedores.

Tema 21. Dirección y gestión en base a modelo de agencia de desarrollo local. Metodología para la elaboración de un plan de desarrollo económico local.

Tema 22. Creación y consolidación de empresas en el proceso de desarrollo local: el crecimiento en red.

Tema 23. La gestión del Servicio de Fomento con calidad. Técnicas de promoción del servicio de fomento.

Tema 24. Concepto integral de empresa. El concepto de empresario: características y análisis de su entorno.

Tema 25. El proyecto empresarial. Nociones básicas sobre la elaboración del plan de negocio.

Tema 26. Requerimientos jurídicos del proyecto empresarial. Las distintas formas jurídicas: concepto y características.

Tema 27. Problemática de las PYMES. La Financiación. Ayudas y subvenciones para las PYMES: conceptos subvencionables.

Tema 28. Formas comerciales. La agrupación espacial, formas más comunes.

Tema 29. Los Centros Comerciales Abiertos. Procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto.

Tema 30. La actividad de fomento en el impulso de la internacionalización. La oferta de servicios e instrumentos de apoyo a la internacionalización de las PYMES.

Tema 31. La formación dirigida prioritariamente a personas desempleadas.

Tema 32. La formación de oferta para personas ocupadas.

Tema 33. Otras modalidades de desarrollo de la formación de oferta.

Tema 34. Las Escuelas Taller como fórmula mixta de trabajo-formación.

Tema 35. Los Consorcios Escuela de Formación para el empleo participados por la Junta de Andalucía.

Tema 36. El trabajador/a autónomo/a. Ayudas a su establecimiento y mantenimiento.

Tema 37. Las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico en Andalucía.

Tema 38. Los profesionales del empleo en la dinamización del territorio.

Tema 39. Proyectos y empresas clasificados como I+E.

Tema 40. Programa de impulso de proyectos por Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

Tema 41. Plan de medidas extraordinarias para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo: acciones de adquisición de experiencia laboral.

Tema 42. El programa de transición al empleo de la Junta de Andalucía.

Tema 43. La Acción Concertada para la Asistencia Económica con las Entidades Locales en la provincia de Córdoba.

Tema 44. La sociedad mercantil local pública.

Tema 45. La Unión Europea, los Fondos Estructurales y el De-

sarrollo Local.

Tema 46. Elaboración de Planes y Proyectos de Desarrollo Local.

Tema 47. Las organizaciones empresariales y la responsabilidad social.

Tema 48. Desarrollo Local e igualdad de oportunidades. El mainstreaming de género.

Lucena, 25 de agosto de 2010 El Alcalde, p.d. El 1º Tte. de Alcalde, Francisco de Pª Algar Torres.

Núm. 9.033/2010

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO ESPECIALISTA EN CULTURA.

Primera.-Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Medio Especialista en Cultura, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase plazas de Cometidos Especiales y encuadrada de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Subgrupo A 2 , e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2007.

El puesto de trabajo, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, será el de Técnico Medio Especialista en Cultura, con las retribuciones complementarias que constan en dicha Relación.

Segunda.-Requisitos.-

Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario, en propiedad, en el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y pertenecer al subgrupo C 1 de la Escala de Administración Especial, con funciones afines a la plaza convocada.

- Contar con una antigüedad en dicho subgrupo C 1 , de al menos dos años de servicio activo como funcionario de carrera, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en la especialidad de Arte Dramático o equivalente, o de hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

Tercera.-Solicitudes de admisión.-

Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente, en el impreso normalizado establecido por este Ayuntamiento, que se facilitará en el Registro General y que se encuentra disponible también en la página www.aytolucena.es .

A dicha solicitud se adjuntarán:

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- R esguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los

derechos de examen que ascienden a 36,00 € (treinta y seis euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la Entidad Caja General de Ahorros de Granada nº 2031 0379 35 0100002121, colaboradora de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones, obtendrán las bonificaciones que para cada una de ellas se indica:

a) Familia numerosa, de carácter general o monoparental, un 30 %.

b) Familia numerosa, de carácter especial, un 40 %.

c) Las personas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, estarán exentas de esta tasa.

La acreditación de las citadas condiciones, deberá adjuntarse a su solicitud.

La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

Las referidas solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.-Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web www.aytolucena.es .

La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra "A", siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

Quinta.-Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: Un funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- VOCALES: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- SECRETARIO : Un funcionario, que actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza objeto de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta.- Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el lugar de celebración de las pruebas y portal web www.aytolucena.es.

Séptima.-Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de cinco días hábiles ni más de cuarenta y cinco días hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se establece en el Programa la exención de aquellos conocimientos acreditados suficientemente en las pruebas de ingreso como funcionario de carrera.

Octava.-Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) FASE DE CONCURSO : Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo, a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Valoración del trabajo desarrollado:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza de Admón. Especial del subgrupo A 2, en puesto con funciones de contenido similar al que se opta: 0,045 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza de Admón. Especial del subgrupo C 1 en puesto con funciones de contenido similar al que se opta: 0,040

puntos

Puntuación máxima por este apartado: 2,50 puntos.

b) Antigüedad:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como funcionario de carrera: 0,025 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 2,50 puntos.

c) Grado personal:

- Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto a que se opta: 1,70 puntos

- Por poseer un grado personal inferior hasta 3 niveles, al del puesto a que se opta: 1,50 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 1,70 puntos.

d) Superación de ejercicios o pruebas selectivas:

- Por cada ejercicio o prueba selectiva, en promoción interna, superada en Administración Local, para cubrir permanentemente plazas de igual o superior categoría a la que se opta: 0,10 puntos

Puntuación máxima por este apartado: 0,50 puntos.

e) Titulaciones académicas:

- Título de Licenciado Universitario, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se opta: 0,45 puntos

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Puntuación máxima por este apartado: 0,45 puntos.

f) Cursos de formación y perfeccionamiento :

- Por la impartición de cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 0,30 puntos.

- Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

- De duración entre 30 y menos de 50 horas lectivas: 0,10 puntos

- De duración entre 50 y 100 o más horas lectivas: 0,20 puntos

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas ni los que sean de duración inferior a 30 horas.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de Programas de Formación Continua.

Puntuación máxima por este apartado: 0,85 puntos.

Acreditación de los méritos alegados : Los méritos alegados se acreditarán:

a) , b), c) y d) Valoración del trabajo, antigüedad, grado personal y superación de ejercicios o pruebas selectivas:

Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

e) Titulaciones académicas .

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

f) Cursos de formación y perfeccionamiento: .

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de

oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios y serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de entre dos, extraídos al azar, de los comprendidos en el Anexo de esta convocatoria.

Segundo ejercicio:

Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en resolver un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias del puesto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acuden provistos.

Los dos ejercicios deberán ser leídos obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Novena.-Calificación de los ejercicios .-

Dichos ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Décima.-Publicidad de las calificaciones.-

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la base 8ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio de la fase de oposición y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, local de celebración de las pruebas y portal web www.aytolucena.es .

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima.-Propuesta de nombramiento.-

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de la plaza convoca-

da, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima.- Aportación de documentos.-

Dicho aspirante presentará ante esta Administración -Recursos Humanos-, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera.-Nombramiento.-

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento.

Decimocuarta.-Juramento.-

Una vez efectuado el nombramiento y antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta.-Toma de posesión.-

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no lo hiciere así, decaerá en su derecho de hacerlo.

Decimosexta.-Resoluciones del Tribunal e impugnaciones.-

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados de irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la misma Ley 30/1.992.

Decimoséptima.- Interpretación de las Bases e incidencias .-

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimooctava.-Clasificación del Tribunal.-

El Tribunal calificador tendrá la categoría Segunda, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Decimonovena.-Legislación aplicable.-

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los progra-

mas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombre y mujeres.

ANEXO

Tema 1 . El valor del concepto de cultura en la Constitución Española de 1978. La cultura en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. El derecho a la cultura como derecho de prestación.

Tema 2 . El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 3.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad, suspensión, validez e invalidez de los actos administrativos. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 4. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Principios informadores.

Tema 5.- Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Silencio administrativo.

Tema 6. Los contratos administrativos en la esfera local. Especial referencia a los contratos de gestión de servicios públicos, de suministro, de servicios y de colaboración entre el sector público y el privado.

Tema 7. El personal al servicio de la Entidad Local: Funcionarios, personal eventual y personal laboral. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: Derecho, deberes y Régimen disciplinario.

Tema 8.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. El Patrimonio Monumental de Lucena y sus pedanías.

Tema 9. La Ley General de Subvenciones. La regulación de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 10. La Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones en el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Tema 11 . La Ley de Propiedad Intelectual: derechos de artistas, intérpretes y ejecutantes. Protección de los derechos reconocidos por la Ley.

Tema 12. La ley de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía. Normativa de desarrollo.

Tema 13 . La seguridad de los espectáculos públicos: seguros y reglamentación.

Tema 14 . Gestión de Teatros y Salas Escénicas.

Tema 15 . Ratios de gestión aplicables de las artes escénicas.

Tema 16. Las fases y actividades de la producción escénica.

Tema 17 . Perfiles profesionales y funciones de los espacios escénicos.

Tema 18 . Estudio de costes y de ingresos de los espectáculos. Control de Tesorería y Cash-Flow de los espectáculos y producciones culturales.

Tema 19 . Marketing de productos y servicios culturales.

Tema 20 . Claves y estrategias de viabilidad de los proyectos escénicos y culturales.

Tema 21 . Ficha Técnica de un espectáculo.

Tema 22 .El Flamenco en Lucena. Concurso Nacional de Fan-

dangos y Jornadas de Arte Flamenco.

Tema 23 . Plan Municipal de Cultura. Artes Plásticas en Lucena.

Tema 24 . Plan Municipal de Cultura. Música, Teatro y Danza en Lucena.

Tema 25 . Políticas Culturales Transversales en el Ayuntamiento de Lucena.

Tema 26 . Consejos Sectoriales de Cultura. Claves y Funcionamiento.

Tema 27 . Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí".

Tema 28. Equipamiento, infraestructuras y espacios culturales en Lucena y sus pedanías.

Tema 29 . El Auditorio Municipal de Lucena.

Tema 30 . Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. Empresas Públicas, Instituciones, Circuitos y Festivales. Festivales y Circuitos en Lucena.

Tema 31 . Asociacionismo Cultural y Participación Ciudadana en Lucena y sus pedanías. Convenios e Instituciones. Estrategias de promoción cultural en barrios y aldeas.

Tema 32 . Biblioteca Pública Municipal. Organización y Actividades.

Tema 33 . La Animación Sociocultural. Elaboración de proyectos socioculturales.

Tema 34. La creación de público. Estrategias. Atención al público.

Tema 35 . Organigrama tipo de recintos escénicos.

Tema 36 . La programación de un recinto escénico.

Tema 37 . Políticas de Fomento a la creación, producción, distribución y exhibición escénica.

Tema 38 . La organización del trabajo y calidad de servicio en el ámbito cultural.

Tema 39 . Criterios y claves en la selección de espectáculos escénicos.

Tema 40 . La iluminación en los espectáculos culturales. Exigencias acústicas particulares para los distintos tipos de recintos y disciplinas

Tema 41 . Definición de zonas funcionales de los recintos escénicos.

Tema 42 . La comunicación en la gestión cultural.

Tema 43 . Programas transversales de cultura y ocio juvenil.

Tema 44 . La Caja Escénica. Conceptos y funcionamiento.

Tema 45 . Las industrias culturales. Claves de funcionamiento.

Tema 46 . Córdoba 2016, Capital Europea de la Cultura.

Tema 47 . Medidas de dinamización cultural en Ciudades Medias.

Tema 48 . Premios, publicaciones, fundaciones y ciclos culturales en Lucena.

En Lucena, a 25 de agosto de 2010.- El Alcalde, p.d. El 1º Tte. de Alcalde, Francisco de Pª Algar Torres.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 9.012/2010

D. José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Teniendo que ausentarme de esta localidad por motivos personales durante los días 25 a 29 de Agosto de 2010, ambos inclusive, por Decreto de fecha 24 de Agosto de 2010 se dispone que durante esos días, se haga cargo de las funciones y atribuciones

propias de esta Alcaldía, el Segundo Teniente de Alcalde, Don Antonio Sevilla Linares.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palenciana, a 24 de agosto de 2010.- El Alcalde, José Villalba Tienda.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 9.010/2010

El Pleno del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2010, ha adoptado acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de Mejora y Reacondicionamiento del Camino Rural "Colada de los Calamones", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de las parcelas a las que se accede a través de dicho camino y por el beneficio que se obtiene por los propietarios de dichas parcelas.

Se expone al público el expediente durante un plazo de 30 días, mediante la exposición del acuerdo de aprobación inicial en el Tablón de Anuncios de la Entidad, plazo durante el cual los interesados podrán, si es su deseo, tanto constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, como interponer –en su caso- las reclamaciones que estimaran convenientes.

Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, debiendo publicarse en el Boletín de la Provincia el texto íntegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

En Posadas (Córdoba), a 30 de julio de 2010.-El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 9.007/2010

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de Terrenos de Uso Público Local, aprobada por este Ayuntamiento, con carácter provisional, en sesión plenaria celebrada el 3 de Junio de 2010, cuyo acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 122, de fecha 30 de Junio de 2010, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Seguidamente se procede a la publicación íntegra de la citada

ordenanza:

“TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL

CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS
FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de terrenos de uso público local con:

- a) Escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualquiera otros materiales análogos.
- b) Vallas, andamios y otras instalaciones adecuadas para protección de la vía pública de las obras colindantes.
- c) Puntales, asnillas, y en general toda clase de apeos de edificios.

2. Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público, los titulares de aquéllos están obligados a reparar o reconstruir los daños causados con independencia del pago de la tasa. Si los daños fuesen irreparables el Ayuntamiento será indemnizado. La indemnización se fijará en una suma igual al valor de las cosas destruidas.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá por la ocupación del dominio público local, autorizada en la correspondiente licencia o desde que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base estará constituida por el tiempo de duración de los aprovechamientos y por la superficie en metros cuadrados ocupada por los materiales depositados, los metros cuadrados delimitados por las vallas, andamios u otras instalaciones adecuadas y el número de puntales, asnillas y demás elementos empleados en el apeo de edificios.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Concepto	Propuesta
Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales, m2 y día.	0,50
Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, contenedores o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, m2 y día.	0,50
Ocupación de terrenos de uso público con puntales, aspillas u otros elementos de apeo, m2 y día.	0,50
Ocupación de la vía pública por vallado de cerramiento de obra, en zona de acopio de materiales y en zona de seguridad, por exigencia del Proyecto, m2 y día.	0,20

Artículo 7

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en la tarifa y se harán efectivas en la

Caja Municipal al retirar la oportuna licencia con el carácter de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda.

RESPONSABLES**Artículo 8**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta

Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**Artículo 9**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente

te interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

NORMAS DE GESTION**Artículo 10**

El tributo se liquidará por cada aprovechamiento solicitado y conforme al tiempo que el interesado indique al pedir la correspondiente licencia. Si el tiempo no se determinase se seguirán produciendo liquidaciones por la Administración Municipal por los períodos irreducibles señalados en las tarifas, hasta que el contribuyente formule la pertinente declaración de baja.

Artículo 11

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de su naturaleza, tiempo y duración del mismo, lugar exacto donde se pretenden realizar, sistema de delimitación y en general cuantas indicaciones sean necesarias para la exacta determinación del aprovechamiento deseado.

Artículo 12

De no haberse determinado con claridad la duración de los aprovechamientos, los titulares de las respectivas licencias, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna declaración de baja al cesar en aquéllos, a fin de que la Administración municipal deje de practicar las liquidaciones de las cuotas. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**Artículo 13**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el "BOLETÍN OFICIAL de la Provincia" entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación."

Villanueva de Córdoba, 23 de agosto de 2010.-La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

OTRAS ENTIDADES**Consortio UTEDLT Zona de Hinojosa del Duque**

Núm. 7.580/2010

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2010, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Hinojosa del Duque para el ejercicio 2010, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Hinojosa del Duque, a 12 de julio de 2010.-El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Consorcio UTEDLT Guadajoz-Campiña Este

Núm. 7.584/2010

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Guadajoz-Campiña Este para el ejercicio 2010, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Baena, a 12 de julio de 2010.-El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Consorcio UTEDLT Zona de Pozoblanco

Núm. 7.579/2010

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2010, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Zona de Pozoblanco para el ejercicio 2010, se expone al

público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Pozoblanco, a 12 de julio de 2010.-El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

Consorcio UTEDLT Campiña Sur

Núm. 7.585/2010

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2010, el Presupuesto General del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Campiña Sur para el ejercicio 2010, se expone al público el expediente completo, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan examinarlo en la sede del Consorcio, y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector, por los motivos determinados en el artículo 170.2 del antes citado texto legal.

En Montilla, a 12 de julio de 2010.-El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.